



GUÍA DE PAÍS

México



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Mexico

Actualizado a febrero 2019

1	TAMAÑO DEL MERCADO	3
1.1	POBLACIÓN	3
2	RASGOS GEOGRÁFICOS	3
3	DATOS DE INTERÉS SOCIAL	3
4	NATURALEZA DE LA ECONOMÍA	3
4.1	ACTIVIDAD ECONÓMICA	3
4.1.1	PIB POR RAMAS DE ACTIVIDAD	3
	CUADRO 1: PIB POR SECTORES DE ACTIVIDAD Y POR COMPONENTES DEL GASTO	3
4.1.2	BALANZA DE PAGOS	4
	CUADRO 2: BALANZA DE PAGOS	4
4.2	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	5
4.3	SERVICIOS COMERCIALES Y BANCARIOS	12
4.3.1	COMERCIALIZACIÓN	12
5	APERTURA Y ACCESIBILIDAD DEL MERCADO	17
5.1	GRADO DE APERTURA DEL MERCADO	17
5.2	ESTRUCTURA DEL COMERCIO EXTERIOR	17
5.2.1	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL COMERCIO EXTERIOR	17
	CUADRO 3: EXPORTACIONES POR PAÍSES (PRINCIPALES PAÍSES CLIENTES)	17
	CUADRO 4: IMPORTACIONES POR PAÍSES (PRINCIPALES PAÍSES PROVEEDORES)	18
	CUADRO 5: EXPORTACIONES POR CAPÍTULO ARANCELARIOS	19
	CUADRO 6: IMPORTACIONES POR CAPÍTULO ARANCELARIOS	20
	CUADRO 7: EXPORTACIONES BILATERALES POR CAPÍTULO ARANCELARIOS	21
	CUADRO 8: IMPORTACIONES BILATERALES POR CAPÍTULO ARANCELARIOS	22
5.3	ACCESIBILIDAD DEL MERCADO	23
5.3.1	RÉGIMEN DE COMERCIO	23
5.3.2	ARANCELES	29
5.3.3	PERTENENCIA A ORGANIZACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS	35
6	MARCO LEGAL	35
6.1	INVERSIONES EXTRANJERAS	35
7	INFORMACIÓN PRÁCTICA	55



1 TAMAÑO DEL MERCADO

1.1 POBLACIÓN

2 RASGOS GEOGRÁFICOS

México es un país estratégicamente situado en el continente americano con una frontera de más de 3.000 km con EEUU. Además, es un país muy joven con más de la mitad de la población en el rango de edad de 0 a 24 años.

3 DATOS DE INTERÉS SOCIAL

Lengua y religión

La lengua oficial es el español. El país es laico pero más del 83% de la población es católica.

4 NATURALEZA DE LA ECONOMÍA

4.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA

4.1.1 PIB POR RAMAS DE ACTIVIDAD

CUADRO 1: PIB POR SECTORES DE ACTIVIDAD Y POR COMPONENTES DEL GASTO

PIB				
	2016	2017	% total	% variación real
PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO. (Millones de pesos 2013).	17.791.457	18.153.796		2
Impuestos a los productos	763.281	806.859		
Valor Agregado bruto a precios básicos	17.028.177	17.346.936		
POR SECTORES				
Primario	561.358	579.688	3,4	3,3
Secundario	5.392.278	5.688.545	29,9	-0,6
Terciario	11.052.509	11.405.82	60,9	3
OFERTA Y DEMANDA GLOBAL. (Millones de pesos corrientes)				
Producto Interno Bruto	20 099 594	21 766 928	71,6	8,29
Importación de Bienes y Servicios	7 859 104	8 638 299	28,4	9,9
Oferta-Demanda global	27 958 698	30 405 227	100	8,75
Consumo Privado	13 164 335	14 262 601	46,9	8,34
Consumo Público	2 436 363	2 569 235	8,4	5,4
Formación Bruta de Capital Fijo	4 609 364	4 864 609	16	5,5
Variación de Existencias	163 211	173 870	0,57	6,5
Exportación de Bienes y Servicios	7 461 454	8 245 324	21,11	10,5
Discrepancias Estadísticas	123 971	289 588	N.A	N.A
OFERTA Y DEMANDA GLOBAL. (Millones de pesos de 2013)				
Producto Interno Bruto	17 791 457	18 153 796	73,7	2
Importación de Bienes y Servicios	6 099 460	6 492 524	26,3	6,4
Oferta-Demanda Global	23 890 917	24 646 319	100	3,2
Consumo Privado	11 835 772	12 190 461	49,5	3
Consumo Público	2 131 285	2 133 969	8,7	0,1
Formación Bruta de Capital Fijo	3 784 078	3 726 751	15,1	-1,5
Variación de Existencias	159 080	153 136	0,6	N.A
Exportación de Bienes y Servicios	6 114 777	6 349 335	25,8	3,8
Discrepancias Estadísticas	- 134 076	92 667	0,4	N.A

N.A No Aplica

4.1.2 BALANZA DE PAGOS

CUADRO 2: BALANZA DE PAGOS

BALANZA DE PAGOS		
(Datos en MUSD)	2016	2017
CUENTA CORRIENTE	-22.828	-18.831
Balanza de Bienes y Servicios	-22.025	-20.693
Bienes	-13.073	-10.897
Exportaciones	374.296	409.868
Importaciones	387.369	420.765
Servicios	-8.952	-9.796
Balanza de Rentas-Ingreso Primario	-27.330	-26.233
Balanza de Transferencias-Ingreso Secundario	26.527	28.095
CUENTA FINANCIERA	-31.601	-26.261
Inversión Directa	-28.151	-24.612
En México	29.755	29.695
De mexicanos en el Exterior	-1.604	-5.083
Inversión de Cartera		
Adquisición Neta de Activos	-1.533	16.069
Pasivos Netos Incurridos	29.671	23.989
Otra Inversión	28.256	7.351
Adquisición Neta de Activos	24.759	4.710
Pasivos Netos Incurridos	-3.497	-2.641
Depósitos	751	-382
Resto	-4.248	-2.260
Errores y Omisiones	-8.812	-7.580
Activos de Reserva	-136	-4.765
Derivados Financieros	-346	3.684

Fuente: Banco de México. Nueva presentación

Última actualización: junio de 2018

4.2 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

• Vía aérea

Existen conexiones aéreas directas entre México y las principales ciudades de Europa, Estados Unidos, Canadá, Australia e Iberoamérica.

Además de Aeromexico, la principal línea aérea mexicana, muchas líneas extranjeras operan en el país (entre ellas las españolas Iberia y Air Europa) y recientemente han surgido, como en otros mercados, varias líneas de las denominadas de bajo costo (Interjet, Volaris, Vivaaerobus, etc).

Los vuelos regulares (sin considerar chárter) que operan a España de manera directa son los siguientes:

Aerolínea: Iberia

Vuelos Operativos: 2 a 3 ; Frecuencias: Diario; Ruta: México - Madrid

Lunes, miércoles, viernes: 3 vuelos

Martes, jueves, sábado y domingo: 2 vuelos

Vuelos Operativos: 2 a 3; Frecuencias: Diario ; Ruta: Madrid - México

Lunes, miércoles, viernes: 3 vuelos

Martes, jueves, sábado y domingo: 2 vuelos

Aerolínea: Aeroméxico

Vuelos Operativos: 1 a 2 ; Frecuencias: Diario ; Ruta: México - Madrid

Lunes, miércoles, viernes, sábados y domingos: 2 vuelos

Martes, jueves: 1 vuelo

Vuelos Operativos: 1 a 2; Frecuencias: Diario ; Ruta: Madrid - México

Miércoles y viernes: 1 vuelo

Lunes, martes, jueves, sábados y domingos: 2 vuelos

Aerolínea: Air Europa

Vuelos Operativos: 1 ; Frecuencia: Ruta: Cancún - Madrid (lunes, viernes y domingos)

Vuelos Operativos: 1 ; Frecuencia: Ruta: Madrid - Cancún (lunes, viernes y domingos)

Aerolínea: Evelop

Vuelos Operativos: 1 ; Frecuencia: Ruta: Cancún - Madrid

Agosto: lunes, miércoles, jueves, viernes y sábado

Septiembre: lunes, jueves, viernes y sábado

Octubre: lunes, viernes y sábado

A partir de Noviembre hasta abril: lunes, viernes y sábado

Vuelos Operativos: 1 ; Frecuencia: Ruta: Madrid - Cancún

Agosto: lunes, miércoles, jueves, viernes y sábado

Septiembre: lunes, jueves, viernes y sábado

Octubre: lunes, viernes y sábado

A partir de Noviembre hasta abril: lunes, viernes y sábado

Aerolínea: Wamos Air

Vuelos Operativos: 1 ; Frecuencia: Ruta: Cancún - Madrid (domingos)

En verano amplían su oferta con vuelos lunes, martes, miércoles, viernes y domingos. La oferta de vuelos varía en función de la semana

Vuelos Operativos: 1 ; Frecuencia: Ruta: Madrid - Cancún (domingos)

En verano amplían su oferta con vuelos lunes, martes, miércoles, viernes y domingos. La oferta de vuelos varía en función de la semana

- **Vía marítima**

Existen buenos enlaces marítimos entre los puertos de Bilbao, Barcelona, Valencia y Cádiz y los puertos mexicanos de Veracruz, Tampico, Tuxpan y Coatzacoalcos, todos ellos en el litoral oriental del país.



Las autoridades mexicanas, conscientes de que mantener, ampliar y desarrollar la infraestructura de transporte es una de las inversiones más efectivas para fortalecer la competitividad de un país, han desarrollado durante las últimas administraciones ambiciosos programas de inversión en el sector.

Así en julio de 2007 el gobierno de Felipe Calderón anunció su Plan Nacional de Infraestructuras 2007-2012 (www.infraestructura.gob.mx) que recogía las principales obras de infraestructura que se iban a desarrollar en el periodo de referencia, con una inversión base requerida de 2,5 billones de pesos entre inversión privada y pública. Estos 2,5 billones de pesos incluían el desarrollo de proyectos tanto del sector energético como de carreteras, puertos, aeropuertos, ferrocarriles y telecomunicaciones durante el período 2007-2012. La Administración de Enrique Peña Nieto también publicó su Programa Nacional de Infraestructura para el periodo 2014-2018 (PNI) que recogía 743 proyectos (prácticamente el 50% en el sector energético) y estimaba una inversión de 7,7 billones de pesos (aprox. 600 mil millones de USD), de los cuales, el 60%, provendrá del sector público. Esta cifra de inversión representó un 87% más de recursos que los 4,1 billones de pesos invertidos en infraestructuras en el periodo 2007-2012. El nuevo gobierno no ha presentado todavía el Plan Nacional de Infraestructura 2019-2024 aunque sí ha venido anunciando los proyectos más importantes para esta administración:

- **Aeropuertos:** El Presidente Andrés Manuel López Obrador tomó la decisión de cancelar la construcción del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México que ya llevaba un avance del 30% y que era considerado el proyecto de infraestructura más importante de las últimas décadas. En su lugar se ampliará la base militar de Santa Lucía (la Secretaría de Defensa se encargará de la obra y de la operación del nuevo aeropuerto) y se remodelará el actual aeropuerto de la Ciudad de México. Ambos aeropuertos operarán conjuntamente.

- **Ferrocarril:** Se ha anunciado un importante proyecto ferroviario en el Sureste del país denominado “tren Maya” y, además, se contempla recuperar el proyecto del tren de alta velocidad Querétaro- Ciudad de México, cancelado durante la administración anterior.

- **Carreteras:** Nuevo Plan de Infraestructura de carreteras 2019-2024 con una inversión estimada de 78.000 millones de pesos en 2019, en el que se destacan:

- **§** Se modernizarán los 40.000 kilómetros de carreteras federales, lo que representa la mayor inversión en los últimos 24 años.

- **§** Serán construidos 5.500 kilómetros de nueva carretera con una inversión de 14.200 millones de pesos.

- **§** Se invertirán 10.500 millones de pesos en concluir 22 carreteras y se continuará la construcción y modernización de otras 48 carreteras en 251 kilómetros. Se terminará obras inconclusas, como la autopista Oaxaca-Mitla- Istmo de Tehuantepec y la Oaxaca- Puerto Escondido.

- **§** En el Programa de Conservación y Rehabilitación de Caminos Rurales se invertirán 8.170 millones para atender 600 caminos.

- **§** A través del Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin) y de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se trabajará en la conservación y mantenimiento a 4.230 kilómetros de vías, con una inversión de 12.700 millones de pesos.

- **§** En términos de la inversión público-privada, se trabajará en 20 carreteras concesionadas con una inversión de 27.338 millones de pesos y una meta de 299 kilómetros.

- **Puertos:** En materia portuaria se continuará con el proyecto de construcción del nuevo Puerto de Veracruz aunque también se realizarán inversiones importantes en otros puertos. En este sentido, el siguiente puerto con mayor presupuesto es Lázaro Cárdenas donde se contempla obras para la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica, construcción de muelle y patio de uso público y la construcción de plantas potabilizadoras, entre otros proyectos. Otros puertos con presupuesto para mejoras

son Manzanillo, Altamira, Ensenada, Coatzacoalcos, Topolobampo y Chiapas.

- **Istmo de Tehuantepec:** Se iniciará este año el Plan de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec en el que se prevé sólo en 2019 inversiones superiores a los 8.000 millones de pesos con los que se espera rehabilitar las vías del ferrocarril para carga y pasajeros con una inversión de más de 645 millones dentro de la ampliación del Tren Maya, la ampliación de la carretera Salina Cruz Coatzacoalcos con una inversión de 6.000 millones, la ampliación y modernización de los puertos de Salina Cruz (pacífico) y Coatzacoalcos (Atlántico) con 1.500 millones y la modernización de las refinerías de Salina Cruz y Minatitlán. Se busca hacer más eficiente el enlace entre los puertos Coatzacoalcos en Veracruz y Salina Cruz en Oaxaca, a través de la modernización de la infraestructura ferrocarrilera, portuaria, aeroportuaria y carretera.

De acuerdo con el Informe Global de Competitividad 2017-2018 del Foro Económico Mundial, México se mantiene en el puesto número 51 entre 137 países analizados, España en el 38. Por la competitividad de su infraestructura y a nivel sectorial ocupa el lugar en promedio el lugar 62 y por sectores: 65 en ferrocarriles, 62 en puertos, 67 en aeropuertos, 72 en electricidad, 67 en suscripciones a telefonía móvil y 52 en carreteras. Estos datos reflejan ciertas pérdidas de posiciones en relación al año 2016 por lo que hay mucho que hacer para que México mejore la calidad de su infraestructura y su competitividad. Otros países latinoamericanos Costa Rica (42), Panamá (48), Chile (50), Brasil (65).

<http://www3.weforum.org/docs/GCR2017-2018/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2017%E2%80%932018.pdf>

Los datos que se recogen a continuación dan una idea general de la infraestructura de transporte y comunicaciones disponible en el país.

Concepto	Unidad de medida	Dato
Volumen de carga transportada por carretera	Millones de Toneladas	544
Longitud de vías férreas	Kilómetros	26.891
Longitud de la red de carreteras	Kilómetros	393.473
Longitud de la red de carreteras de cuota	Kilómetros	9.818
Puertos	Unidades	122
Aeropuertos (nacionales e internacionales)	Unidades	77
Líneas telefónicas fijas en servicio, 2015	Miles	19.607
Densidad de líneas telefónicas fijas en servicio, penetración telefónica 2015.	Líneas telefónicas fijas por cada 100 hogares	59,1
Usuarios de telefonía móvil, 2015	Suscripciones por cada 100 habitantes.	91
Usuarios de Internet, 2015	Población en Miles	65.521
Acceso a banda ancha	p/c 100 habitantes	61

Fuente: SCT: Principales estadísticas del Sector Comunicaciones y Transportes 2017.

Más información: http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGP/estadistica/Principales-Estadisticas/PE_2017.pdf

Carreteras

En 2017 la red de carreteras se estima tenía una longitud de 393.473 km de los que

164.459 km estaban pavimentadas, más de 148.859 km revestidas y más de 80.000 km eran terracerías y brechas mejoradas (camino de acceso a pequeñas comunidades). De los kilómetros pavimentados, el 90,5 % tienen dos carriles y el resto cuatro o más. De los más de 9.818 km de autopista de cuota más de 3.000 km están concesionados al sector privado. Se estima que se transportaron por la red carretera más de 544 millones de toneladas de carga.

Entre las obras importantes carreteras del último año destacan: Apaseo-Palmillas (Libramiento de Querétaro); el segundo cuerpo del Arco Norte; la carretera Jiquilpan-Sahuayo; la autopista Siglo XXI (en Morelos, que conecta Atlixco con Alpuyecá); el Libramiento de Hermosillo y el Libramiento de Ixtlahuaca. Otras obras importantes para la configuración de la red carretera en México que se terminarán en breve son: la autopista Atizapán-Atlacomulco; Jala-Compostela y Compostela-Las Varas (que conecta Guadalajara con Puerto Vallarta); la carretera de Comitán a la Frontera, en Chiapas y la Tecate-El Sauzal; la primera etapa de la modernización de la Pachuca-Huejutla; el segundo periférico de Gómez Palacio; Zacatecas-Saltillo y la primera etapa del Libramiento de Ensenada; Jáltipan-Acayucan, que es la Carretera 180 en Veracruz; parte de la ampliación de la Peñón-Texcoco; la segunda etapa de La Perla-Cuautla; la continuación de la Mitla-Tehuantepec y la Barranca Larga-Ventanilla.

Hasta ahora, la columna vertebral de la red carretera de México lo constituyen 15 “corredores troncales” a los que se van a ir conectando las obras anteriormente mencionadas: -México-Guadalajara-Tepic-Mazatlán-Guaymas-Hermosillo-Nogales con ramal a Tijuana; -México-Querétaro-San Luis Potosí-Saltillo-Monterrey-Nuevo Laredo con ramal a Piedras Negras; -Querétaro-Irapuato-León-Lagos de Moreno-Aguascalientes-Zacatecas-Torreón-Chihuahua-Cd. Juárez; -Acapulco-Cuernavaca-México-Tuxpam; -Puebla-Progreso; -Mazatlán-Durango-Torreón-Saltillo-Monterrey-Reynosa-Matamoros; -Manzanillo-Guadalajara-Lagos de Moreno-San Luis Potosí-Tampico con ramal a Lázaro Cárdenas y Ecuandureo; -Acapulco-Cuernavaca-Puebla-Veracruz.-Veracruz-Monterrey con ramal a Matamoros; -Transpeninsular Baja California; -Altiplano; -Puebla-Cd. Hidalgo; -Circuito Transísmico; -Peninsular de Yucatán; -Del Pacífico.

Ferrocarriles

La red ferroviaria tenía en 2017 una longitud total de 26.891 km., de las que 20.886 km son vías principales y el resto secundarias. Prácticamente toda la red es de vía ancha.

El transporte ferroviario de mercancías ha progresado en años recientes, en detrimento del de pasajeros, y está manejado casi por completo por concesiones privadas, entre las que cabe destacar el Ferrocarril y Terminal del Valle de México (FVM-Ferrovalle) en el que son socios Kansas City Southern, Ferrosur Ferromex y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En 2017 se transportaron por vía férrea 126 millones de toneladas de mercancías.

De acuerdo con un estudio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Revisión de la Regulación de Transporte de Carga en México, la participación del ferrocarril en el transporte de carga en México ha crecido de manera continua y ha alcanzado niveles comparables con varios de los grandes sistemas ferroviarios del mundo, siendo las tarifas promedio de transporte ferroviario de carga en México una de las más competitivas de América Latina.

Durante el periodo 2013-2018 se han invertido más de 113.000 millones de pesos en inversiones público privadas destinadas a la modernización y construcción de 1.580 kilómetros de vías férreas.

Entre las obras ferroviarias públicas a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes destacan la nueva terminal ferroviaria de Durango, ya concluida con una inversión cercana a los 1.500 millones de pesos; el cruce internacional Matamoros-Brownsville, primero de este tipo construido en los últimos 100 años y en el que se invirtieron más de 1.000 millones de pesos; el túnel y el libramiento ferroviarios de Manzanillo, con una inversión de 2.500 millones de pesos, y los avances en la modernización rehabilitación y ampliación del tren Maya.

El transporte de pasajeros por ferrocarril es incipiente aunque es de destacar la

entrada en operación en 2008 de la primera línea del Tren Suburbano de la Ciudad de México concesionado a la empresa española CAF. En los próximos años, entrarán en operación varios proyectos de transporte de pasajeros por ferrocarriles el tren de alta velocidad México-Toluca y el tren eléctrico de Guadalajara, ambos con una inversión superior a los 60.000 millones de pesos. Como se ha mencionado anteriormente, también podría recuperarse el proyecto del tren de alta velocidad Querétaro-Ciudad de México y está en marcha la ampliación del tren maya para uso múltiple, pasajeros y carga.

Puertos

México tiene unos 10.000 kilómetros de litoral y 122 puertos de los que 59 están en el pacífico y 63 en el golfo y caribe, aunque algunos de ellos son muy pequeños y con muy escasa actividad pesquera o turística. Cuenta con unos 181,4 km de longitud de obras de protección, 216,9 km en obras de atraque y algo más de 8,2 millones de metros cuadrados de almacenaje. En 2017 pasaron por los puertos de México unos 307 millones de toneladas de carga y 6,3 millones de contenedores. En los últimos años se ha desarrollado una infraestructura portuaria más eficiente y moderna con servicios seguros y competitivos, favoreciendo principalmente las actividades comerciales con el exterior. Las inversiones realizadas por los particulares a través de las API-s (Administración Portuaria Integral) y el sector público están permitiendo ampliar la capacidad instalada y aumentar la productividad en el manejo de las cargas, que es similar a la de los mejores puertos del mundo. Se destaca especialmente el proyecto de construcción del nuevo Puerto de Veracruz aunque también se están realizando inversiones importantes en otros puertos. En este sentido, el siguiente puerto con mayor presupuesto es Lázaro Cárdenas donde se contempla obras para la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica, construcción de muelle y patio de uso público y la construcción de plantas potabilizadoras, entre otros proyectos. Otros puertos con presupuesto para mejoras son Manzanillo, Altamira, Ensenada, Coatzacoalcos, Topolobampo y Chiapas. Finalmente destacar que el nuevo gobierno ha presentado el programa para el desarrollo del Istmo de Tehuantepec que tiene como columna vertebral el corredor multimodal interoceánico, que busca hacer más eficiente el enlace entre los puertos Coatzacoalcos en Veracruz y Salina Cruz en Oaxaca, a través de la modernización de la infraestructura ferrocarrilera, portuaria, aeroportuaria y carretera.

Los principales puertos de México por los que pasa el 60% del tráfico marítimo de mercancías son Altamira y Veracruz en el Golfo de México y Manzanillo y Lázaro Cárdenas en la costa del Pacífico. También son puertos importantes: Ensenada, La Paz, Guaymas, Topolobampo, Mazatlán, Puerto Vallarta, Acapulco, Salina Cruz, Chetumal, Cancún, Progreso, Campeche, Ciudad del Carmen, Coatzacoalcos, Tuxpan y Tampico.

Aeropuertos

México cuenta con 77 aeropuertos (64 internacionales) y numerosos aeródromos. Esta red beneficia, prácticamente, a todas las poblaciones de más de 50.000 habitantes. Sin embargo, el proyecto de infraestructura más importante de la Administración pasada, el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México (NAICM), fue cancelado el pasado mes de diciembre pese a tener un avance de más del 20%. La alternativa a este proyecto va a ser la ampliación de la base militar de Santa Lucía y la renovación del actual aeropuerto de la Ciudad de México junto con el de Toluca. Está previsto que las licitaciones para estos proyectos inicien este año.

Desde 2009 existe participación privada en la operación de diversos aeropuertos en México. Actualmente operan tres grupos aeroportuarios con participación privada: Grupo Aeroportuario del Centro Norte (OMA) (<http://www.oma.aero>), Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP, en el que participa AENA. <https://www.aeropuertosgap.com.mx/es/>) y Grupo Aeroportuario del Sureste (ASUR <http://www.asur.com.mx/>).

Los principales aeropuertos de México por registro de pasajeros son: Ciudad de México, Cancún, Guadalajara, Monterrey, Tijuana, San José del Cabo, Puerto Vallarta, Hermosillo y Mérida. Las principales líneas aéreas nacionales son Aeromexico, Interjet y Volaris, aunque también existen otras más pequeñas como Aeromar, Viva Aerobus o Magnicharters. Existen, además, conexiones aéreas directas entre México y las principales ciudades de Europa, Estados Unidos, Canadá, Australia e Iberoamérica. Iberia y Aeroméxico tienen vuelos todos los días desde España. Air Europa vuela a Cancún. También hay otras operadoras de vuelos charters directos a Cancún.

Se puede consultar información adicional sobre transporte de pasajeros, carga, principales destinos, parque aeronáutico, aeropuertos etc. en:

<http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/aeronautica-civil/inicio/>

<http://www.aeropuertos.net/aeropuerto-internacional-de-la-ciudad-de-mexico-aerolineas/>

Medios de comunicación

México inició en 2013 cambios profundos en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y medios públicos gracias a las reformas constitucionales en el sector. Aunque se han producido avances en el sector de telecomunicaciones en México, el país se enfrenta aún al reto de incrementar la penetración de estos servicios en un ambiente de competencia.

La penetración de telefonía móvil, fija y banda ancha estaba entre las más bajas de la OCDE y las tarifas de los servicios fijos de telecomunicaciones eran de las más elevadas aunque tras la reforma de telecomunicaciones y la apertura del sector a la inversión extranjera estos indicadores están mejorando. México cerró 2017 con 99,5 millones de Smart-phones, un 86% de las líneas móviles en funcionamiento (un 9,6% mayor a la registrada un año antes), además aproximadamente 115,2 millones de líneas celulares distribuidas entre tres operadores móviles con red nacional y casi 20 operadores móviles virtuales (MVNO). En cuanto a la penetración del servicio de Banda Ancha Fija, en el año 2000 únicamente 0,5 de cada 100 hogares contaba con conexión, para el año 2005 esta cifra aumentó a 7,4 de cada 100 hogares, en junio de 2013 la penetración alcanzó 39 de cada 100 hogares y para septiembre de 2017 se registraron 50 accesos por cada 100 hogares, lo que representa un crecimiento de 28% desde la Reforma. También se destaca la disminución de precios de los servicios de telefonía móvil que han bajado un 42,43% desde la Reforma de Telecomunicaciones hasta febrero de 2018.

Una de las licitaciones más importantes en la materia de los últimos años ha sido la red compartida: Un proyecto singular ya que se crea una infraestructura de telecomunicaciones de última generación, una red 4.5G LTE que explota 90 MHz de espectro en la banda de 700 MHz y se regula su uso “universal, no discriminatorio, compartido y continuo” poniendo esta infraestructura al servicio de todos los operadores de telecomunicaciones. Cuando esté completa, se espera que la Red de cobertura al 92,2% de la población. El otro gran proyecto es la red troncal, a partir de la fibra óptica, derechos de vía y demás recursos de la Comisión Federal de Electricidad por lo que será una segunda red mayorista. Aunque se publicó esta licitación el año pasado, en este momento se encuentra suspendida a la espera de una nueva revisión de las bases de participación.

Las estadísticas comparativas por países se

pueden consultar en la página de la Unión Internacional de Telecomunicaciones: <http://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Pages/facts/default.aspx>

Se puede consultar información estadística sobre México en el Banco de Información de Telecomunicaciones <http://bit.ift.org.mx>

Por otro lado, hay numerosos diarios y revistas de circulación nacional, en un mercado extremadamente reñido por el bajo índice de lectores de prensa. Los principales periódicos son: Reforma, Universal, Milenio, Excélsior, El Financiero (económico), El Economista (económico) y La Jornada. Entre los semanarios destacan Proceso, Nexos, Expansión, Mundo Ejecutivo y Letras Libres.

Se puede consultar información adicional en el anuario estadístico que anualmente publica la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGP/estadistica/Principales-Estadisticas/PE_2017.pdf

<http://www.beta.inegi.org.mx/temas/ciencia/>

Energía

Para información sobre infraestructura energética se puede consultar la página: http://base.energia.gob.mx/nacei/mapas_infraestructura_energetica.aspx

4.3 SERVICIOS COMERCIALES Y BANCARIOS

4.3.1 COMERCIALIZACIÓN

Principales centros comerciales

En México, los principales centros industriales y comerciales se corresponden con las grandes ciudades, desde el punto de vista de su población y actividad económica:

- Ciudad de México y su Zona Conurbada. Es una de las ciudades más grandes del mundo, con una población (ciudad y área conurbada) de 22 millones de personas. Ciudad de México, con 8,8 millones de habitantes, es el centro comercial, industrial y cultural del país.
- Guadalajara, capital del Estado de Jalisco, al oeste del país, tiene una población cercana a 1,4 millones de personas y su área metropolitana es de 4,3 millones.
- Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, situada en el norte, cerca de la frontera con los EE.UU., es una importante ciudad industrial, con una población de 1,1 millones y su zona conurbada es de 4 millones de personas.
- Puebla, capital del Estado del mismo nombre, situada en la parte central de la República, al este del Valle de México, con una población cercana a los 1,6 millones de personas y su conurbación de 2,6.

La red de distribución y comercialización en México

Coexisten en México canales muy diversos, como son los importadores directos, representantes, agentes de ventas, distribuidores, detallistas, así como empresas subsidiarias de exportadores extranjeros.

Al introducirse al mercado mexicano hay que considerar los elevados costes de distribución provocados, principalmente, por los elevados márgenes que aplican los intermediarios.

A continuación se analizan en detalle las diversas alternativas con las que cuenta un exportador

para la distribución de sus productos en México:

Venta directa a cliente final

La venta directa desde el país de origen al cliente final (tiendas, grandes almacenes, fábricas etc.) presenta algunas ventajas, como el ahorro de las comisiones de intermediarios y los costos que representa el contratar personal local o abrir una oficina. Sin embargo, la empresa que se plantee esta modalidad deberá tener en cuenta algunos aspectos importantes: en primer lugar, que el comprador debe ser capaz de absorber volúmenes suficientemente grandes para que los costos de transporte no encarezcan demasiado el precio final del producto; en segundo lugar, tiene que estar en condiciones de realizar los trámites y cumplir los requisitos asociados a la importación.

Por otra parte, el conocimiento del mercado y el establecimiento de contactos empresariales requieren una implantación real en el mercado. Es muy recomendable contar con asesoría legal y fiscal para evitar desarrollar actividades que pudieran considerarse establecimiento permanente, lo cual supondría estar sometido al impuesto sobre la renta.

Representante/Agente de ventas

La elección de un representante/agente de ventas puede ser beneficiosa en la medida en que no requiere una inversión directa. Por otra parte, un representante puede poseer conocimientos sobre el mercado, las ventas, los requisitos de importación y transporte que a una compañía que opte por la venta directa le puede resultar difícil conseguir.

La elección entre la venta directa y a través de representante/agente dependerá del tipo de producto y de la relación que cada compañía prefiera. Por lo general, los agentes son preferibles en caso de prestación de servicios o venta a grandes clientes, incluidas las administraciones federales, estatales y locales y bienes industriales de difícil o costoso almacenaje. Asimismo, el procedimiento más común para ventas de bienes de capital a usuarios finales consiste en vender a través de agentes. Es necesario, en todo caso, prestar apoyo completo al representante para desarrollar o introducir la línea de productos en el mercado.

No obstante, encontrar un buen agente/representante en el mercado mexicano no es tarea fácil, dado que no existe un Colegio Oficial de agentes comerciales como sí existe en otros países. Este tipo de contactos se suelen localizar a través de revistas especializadas del sector en cuestión, asistencia a las ferias del sector, etc.

Es importante tener en cuenta que según la Ley Federal de Trabajo, y en función de cómo se materialice la relación con el mismo, el agente puede ser considerado como un empleado de la empresa exportadora extranjera por los servicios que preste en México, con independencia de la nacionalidad o residencia del empleador. La Ley Federal de Trabajo establece que toda persona que realice ventas, bajo supervisión directa, se considerará empleado por la persona para la cual realiza las ventas.

Importadores / Distribuidores

Los importadores/distribuidores son especialmente importantes para la venta de productos agroalimentarios y de bienes de consumo. También se utiliza esta figura en la importación de maquinaria, pero generalmente, para las líneas de productos más simples y de menor precio.

Los distribuidores son vendedores independientes que compran y revenden los productos por su propia cuenta. A diferencia de los comisionistas, los distribuidores obtienen su beneficio de la diferencia entre el precio de compra y el de venta. Por otra parte, están expuestos a un mayor riesgo: absorben todas las pérdidas que resulten de la venta, daño o defecto de las mercancías, así como de las quejas e impago por parte de los clientes.

A pesar de que un acuerdo de distribución puede parecer más beneficioso, hay que tener en cuenta que en este caso el vendedor extranjero se convierte en un proveedor sin capacidad de control sobre los precios, métodos de venta o cualquier otra política comercial desarrollada por el distribuidor.

Franquicias

Las franquicias gozan de muy buena aceptación y creciente popularidad en México. La compañía extranjera cede el uso de sus derechos de propiedad intelectual, así como el “know how”, a cambio de regalías y otros pagos por la franquicia. La Asociación Mexicana de Franquicias (www.franquiciasdemexico.org.mx) calcula que hay más de 1.500 enseñas de franquicias operando en el país con unos 75.000 puntos de venta y espera para 2018 un crecimiento total del sector del 10% en puntos de venta. La mayoría de las franquicias están situadas en el Distrito Federal, Guadalajara, Monterrey, Estado de México, Querétaro y Cancún. Los sectores de mayor éxito incluyen restaurantes, comida rápida y servicios personales. El 80% de las franquicias que operan en el país son mexicanas.

La Asociación Mexicana de Franquicias (www.franquiciasdemexico.org) calcula que hay más de 1.560 enseñas de franquicias operando en el país con más de 90.000 puntos de venta y el sector directamente emplea a más de 750.000 personas. La mayoría de las franquicias están situadas en el Distrito Federal, Guadalajara, Monterrey, Estado de México, Querétaro y Cancún. Los sectores de mayor éxito incluyen restaurantes, comida rápida y servicios personales.

Las franquicias constituyen un buen mecanismo para el control de la calidad a bajo coste. Asimismo, no conllevan un gran riesgo financiero: el franquiciatario adquiere el uso de los derechos y compensa al franquiciador por su uso.

Dado que una franquicia supone el uso de una marca, ésta deberá registrarse previamente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (www.impi.gob.mx).

Al término del contrato y en caso de transferencia de know how, el franquiciatario podría convertirse en un competidor. Para mitigar este riesgo, se puede incluir una cláusula de no-competencia en el contrato de franquicia.

Por otra parte, las regalías percibidas de la contraparte mexicana serán gravadas en México. En virtud del Convenio entre España y México para evitar la doble imposición, el impuesto no podrá exceder del 10% del importe bruto de las regalías (art. 12.º, párrafo 2).

Por último, el franquiciador deberá tener en cuenta las leyes de competencia mexicanas que penalizan las prácticas monopolísticas (fijación de precios, obligación de compra, etc.).

Para ampliar información sobre el mundo de la franquicia en México puede consultar las siguientes páginas: Asociación Mexicana de Franquicias www.franquiciasdemexico.org, www.franquiciashoy.com

El comercio detallista en México

El comercio detallista en México está muy atomizado y extendido, aunque está inmerso en un proceso de cambio, aumentando el peso de los grandes almacenes y cadenas. Se calcula que supermercados, tiendas de descuento, grandes almacenes y centros comerciales generan aproximadamente una quinta parte del mercado de la venta al detalle. La ANTAD está formada por 104 afiliados (32 Autoservicio, 16 Departamentales, 56 Especializadas) que operan en su conjunto más de 55.000 tiendas (5.565 de Autoservicio; 2.428 Departamentales y 47.037 Especializadas) que representan más de 28 millones de metros cuadrados de superficie de venta y más de 860.000 empleos directos. La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD) estima que en 2017 las tiendas y cadenas de la asociación representaron aproximadamente el 19,8% del PIB del sector comercio y 3,4% del PIB total. Según ANTAD, sus empresas asociadas realizaron ventas en 2017 por unos 1.632 millones de pesos, un 7,8% más que en 2016 (autoservicios 872.000 millones con un crecimiento del 7,7% en relación con 2016; tiendas departamentales 303.000 millones de pesos con un crecimiento del 7% y Tiendas especializadas 457.000 millones con un crecimiento del 8,6%). Por línea de mercancía, las ventas totales se distribuyeron de la siguiente forma: supermercados 816.000 millones de pesos, mercancías generales 627.000 millones y calzado y ropa 189.000 millones. Los m2 de piso de ventas también han aumentado para situarse a finales de 2017 en 28,6 millones de m2. (Fuente: <https://antad.net/indicadores/indicantad/>).

De todos modos, todavía hoy un porcentaje superior al 40% de las ventas que es realizado por pequeños comercios de carácter familiar. <https://antad.net/informeannual/2017/>

Tiendas de Autoservicio - Supermercados

En 2017, había 33 cadenas de tiendas de autoservicio, con un total de 5.565 tiendas y una superficie de venta de 14,9 millones de m².

El segmento de los supermercados está liderado en México por el gigante Wal-Mart, cuenta con un 68% de cuota de mercado, con más de 2.000 tiendas de autoservicio en los diferentes formatos que integran la cadena: Bodegas Aurrerá (1820), Sam's Club (162), Wal-Mart (270), Superama (94), que también tienen presencia en Centroamérica. Walmart es también dueña de los restaurantes Vips y hasta 2017 de la cadena de tiendas Suburbia (119 establecimientos) que vendió a Liverpool.

Como segundo competidor más importante en el mercado está Soriana (19% de cuota de mercado); esta cadena que ya había comprado, en 2007, las tiendas de autoservicio de Grupo Gigante - 198 tiendas que se sumaron a las 205 del grupo, principalmente situadas en el norte del país-, firmó un acuerdo para adquirir 160 tiendas del Grupo Comercial Mexicana en 2015 aunque finalmente fueron 143, para conformar un total de 817 tiendas en el país, de hecho en 2018 desaparecerá de todas las tiendas de Soriana la marca Comercial Mexicana que había seguido utilizando.

Chedraui (11% de cuota de mercado) y Comerci-Controladora Comercial Mexicana (2%) surgió con las 54 tiendas que no vendió a Soriana y que corresponden a los formatos City Market, Fresko, Sumesa y algunas otras de mayor formato (hay que señalar que en 2005 Comercial Mexicana había comprado los 29 y los dos que en ese momento estaban en construcción del grupo francés Carrefour que abandonó el país). Estas cuatro compañías representan cerca del 80% de las ventas de este sector.

Tiendas Departamentales - Grandes almacenes

A cierre de 2017, hay 16 cadenas de tiendas departamentales en México, con un total de 2.428 tiendas y una superficie de venta de 6,4 millones de m² de superficie de venta en 2016.

Liverpool, es el líder indiscutible en distribución departamental ya que tiene una cuota de mercado superior al 58%, con 356 tiendas departamentales en operación bajo los formatos: Liverpool y Fábricas de Francia (127), Boutiques especializadas (107) y Suburbia- la cadena de tiendas que compró a Walmart en 2017 (122 establecimientos). Como segundo competidor en el mercado se encuentra **Grupo Sanborns** con el 25,4% y 439 tiendas entre sus formatos Sears, Sanborns y la tienda especializada en música Mix-up. Por último, **Palacio de Hierro** con un 16% de cuota de mercado con sus 22 tiendas.

Tiendas especializadas

La ANTAD (Asociación de Tiendas de Autoservicio y Departamentales) cuenta entre sus asociados a los negocios del sector minorista de México, incluyendo a distribuidores de muebles y electrodomésticos, farmacias, tiendas de alimentación, etc. En 2017 agrupaba a 55.000 tiendas (5.565 de Autoservicio; 2.428 Departamentales y 47.037 Especializadas). ANTAD estima que en

2017 las tiendas y cadenas de la asociación representaron aproximadamente el 19,8% del PIB del sector comercio y 3,4% del PIB total. Según ANTAD, sus empresas asociadas realizaron ventas en 2017 por unos 1.632 millones de pesos, un 7,8% más que en 2016.

Otros canales de distribución

La venta por catálogo, televisión o a domicilio a través de cadenas ha conocido en los últimos años un notable desarrollo. Entre las empresas más destacadas en ventas por catálogo encontramos a Avon y Jafra.

Asimismo, Internet gana día a día terreno como canal de comercialización. En el Estudio de Comercio Electrónico en México 2017 realizado por La Asociación Mexicana de Internet, los indicadores demuestran que las ventas a través del comercio en línea en 2016 tuvieron un valor de mercado de 329.850 millones de pesos, lo que representa un aumento del 28,3% frente a 2016 (257.090 millones de pesos).

Entre los datos más importantes que arroja la edición 2017 de este estudio destaca que aumentó el gasto de compra online en ropa y los accesorios y en descargas electrónicas mientras ha disminuido en deporte y fitness y equipo electrónico. En cuanto al valor de ventas, sin incluir viajes, las tres principales categorías son muebles, equipo electrónico (computadoras, periféricos) y videojuegos, seguidos por entradas para eventos y ropa y accesorios. El pago en línea sigue siendo el método más utilizado para las compras por internet aunque los pagos fuera de línea sigue creciendo como una opción más (pagos en Oxxo, 7 eleven, farmacia, contra entrega etc.). Por último, aumenta la compra internacional a través de internet.

Las compras a través de Smartphones y dispositivos móviles aumentan año a año en número promedio de compras para operaciones como reservaciones y pagos de transporte, hoteles, etc. A los mexicanos les gusta usar dispositivos móviles por su facilidad de acceso a Internet, y porque pueden utilizar las aplicaciones de los comercios, lo que representa ahorro de tiempo. PayPal, tarjetas de débito y tarjetas de crédito son los métodos de pago preferidos para compras en línea en todos los dispositivos.

Características de las tiendas en línea:

La mayoría de los comercios reportan vender sus productos/servicios a través de un sitio web o una aplicación propia o de sus empresas.

Un tercio de los comercios encuestados cuentan con aplicación móvil.

La mayoría de los comercios participan en acciones de marketing en línea, en las que se incluyen ofertas/promociones, siendo las más comunes las compras sin intereses y los descuentos.

Papel de la tienda física:

Casi dos de cada tres comercios en línea encuestados también tienen una presencia física, que domina la mayoría de sus ventas. Pocos de estos minoristas multicanal planean cerrar sus tiendas físicas.

Entre los que tienen tiendas físicas, las ventas de las tiendas físicas representan $\frac{3}{4}$ de sus ventas y la mayoría no tienen planes de cerrar sus tiendas. Estos comercios indicaron que las tiendas físicas son la columna vertebral de su negocio y que sus tiendas en línea extienden sus ofertas para lograr un modelo comercial omni-canal.

https://docs.wixstatic.com/ugd/5e9e8f_1783be29f4884b53a6800caff6e0ae3d.pdf

<https://www.asociaciondeinternet.mx/es/estudios>

Otro apunte que deberíamos reseñar en este apartado es la gran importancia que en México tiene el mercado informal, si bien su tamaño y crecimiento es difícil de evaluar. El INEGI, en su cuenta satélite del sub-sector informal de los hogares, estima que genera aproximadamente el 19% del PIB aunque las estimaciones de otros organismos dan cifras mucho más elevadas, por ejemplo, un 30% de acuerdo con el Consejo Coordinador Empresarial (CEE) y el FMI. En los "tianguis" (mercadillos), el consumidor encuentra todo tipo de productos: desde comida y alimentos hasta electrodomésticos, pasando por ropa, zapatos y un largo etcétera. No obstante, éste no es un canal de distribución utilizado para los productos procedentes de la Unión Europea.



5 APERTURA Y ACCESIBILIDAD DEL MERCADO

5.1 GRADO DE APERTURA DEL MERCADO

Los numerosos acuerdos comerciales firmados han hecho de México una importante plataforma tanto para la exportación como para la importación. México sigue manteniendo una balanza comercial superavitaria con su principal socio comercial, EEUU (142.407 millones de dólares en 2018) en contraste con la balanza deficitaria que mantiene con la Unión Europea (-27.666 millones de dólares).

México ha liberalizado su comercio desde mediados de la década de los 80s, en especial desde su adhesión al GATT en 1986. Así, actualmente el **grado de apertura de su economía (M+X/PIB) se sitúa en torno al 60%**, nivel que se compara favorablemente con el de otros países de la OCDE. Este grado de apertura se debe, en parte, a los múltiples acuerdos comerciales que ha firmado, que ofrecen acceso preferencial a 46 mercados.

5.2 ESTRUCTURA DEL COMERCIO EXTERIOR

5.2.1 DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL COMERCIO EXTERIOR

CUADRO 3: EXPORTACIONES POR PAÍSES (PRINCIPALES PAÍSES CLIENTES)

PRINCIPALES PAISES CLIENTES					
(Datos en millones USD)	2017	%	2018	%	% cambio 18/17
TOTAL	409.401	100	450.572	100	10,06
ESTADOS UNIDOS	326.866	79,84	358.224	79,50	9,59
CANADÁ	11.359	2,77	14.073	3,12	23,89
CHINA	6.712.	1,64	7.428	1,65	10,67
ALEMANIA	6.976	1,70	7.071	1,57	1,36
ESPAÑA	4.239	1,04	5.304	1,18	25,12
INDIA	3.422	0,84	4.923	1,09	43,87
BRASIL	3.680.	0,90	4.407	0,98	19,75
JAPON	4.038	0,90	3.854	0,86	-4,57
COLOMBIA	3.163	0,77	3.544	0,79	12,03
PAISES BAJOS	1.990	0,49	2.665	0,59	33,92
REINO UNIDO	2.274	0,56	2.212	0,49	-2,74
BELGICA	2.098	0,51	2.073	0,47	0,71
CHILE	1.804	0,44	1.954	0,46	14,93
GUATEMALA	1.721	0,42	1.804	0,43	13,51

Fuente: Secretaría de Economía. Los datos varían ligeramente con respecto a los de la balanza de pagos.

CUADRO 4: IMPORTACIONES POR PAÍSES (PRINCIPALES PAÍSES PROVEEDORES)

PRINCIPALES PAISES PROVEEDORES					
(Datos en millones USD)	2017	%	2018	%	% cambio 18/17
TOTAL	420.369	100,00	464.276	100,00	10,44
ESTADOS UNIDOS	194.543	46,28	215.817	46,48	10,94
CHINA	74.145	17,64	83.504	17,99	12,62
JAPÓN	18.184	4,33	18.193	3,92	0,05
ALEMANIA	16.420	3,91	17.761	3,83	8,16
CANADA	9.787	2,33	10.771	2,32	10,05
MALASIA	7.887	1,88	9.390	2,02	19,06
TAIWAN	7.441	1,77	8.268	1,78	11,12
ITALIA	6.161	1,47	6.608	1,42	7,26
BRASIL	5.440	1,29	6.510	1,40	19,67
TAILANDIA	5.934	1,41	6.361	1,37	7,20
ESPAÑA	5.006	1,19	5.519	1,19	10,26
INDIA	5.020	1,19	5.231	1,13	4,20
FRANCIA	4.071	0,97	4.387	0,94	7,77
FILIPINAS	2.361	0,56	2.807	0,60	18,85
PAISES BAJOS	2.391	0,57	2.451	0,53	2,54

Fuente: Secretaría de Economía. Los datos varían ligeramente con respecto a los de la balanza de pagos.

CUADRO 5: EXPORTACIONES POR CAPÍTULO ARANCELARIOS

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS					
(Datos en millones USD)	2017	%	2018	%	% cambio 18/17
TOTAL	409.401	100	450.572	100	10,06
87. Vehículos Automóviles, Tractores, Velocípedos	101.739	24,85	115.509	25,64	13,53
85. Máquinas, Aparatos y Material Eléctrico	81.640	19,94	81.923	18,18	0,35
84. Reactores Nucleares, Calderas, aparatos mecánicos	65.889	16,09	75.386	16,73	14,41
27. Combustibles Minerales, Aceites Minerales	22.617	5,52	29.706	6,59	30,80
90. Instrumentos y Aparatos de óptica, fotografía	17.474	4,27	19.045	4,23	8,99
94. Muebles, Mobiliario medico-quirúrgico...	10.675	2,61	10.597	2,35	-0,73
39. Plástico y sus manufacturas	8.977	2,19	9.544	2,12	6,32
07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos	6.713	1,64	7.060	1,57	5,16
73. Manufacturas de fundición de hierro y de acero	5.869	1,43	6.740	1,50	14,85
71. Perlas, Piedras y Metales Preciosos	6.972	1,70	6.739	1,50	-3,34
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	5.663	1,38	6.730	1,49	18,83
08. Frutas y Frutos Comestibles	6.456	1,58	6.389	1,42	-1,04
97. Objetos de arte y antigüedades, 0 Productos no clasificados	5261	1,29	6.336	1,41	20,43
26. Minerales metalíferos, escorias	4.812	1,18	5.527	1,23	26,12
72. Fundición Hierro y acero	2.546	0,62	3.536	0,78	38,90
TOTAL SELECCIONADO	353.404	86,3	390.773	86,70	10,6

Fuente: Secretaría de Economía.

CUADRO 6: IMPORTACIONES POR CAPÍTULOS ARANCELARIOS

PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS					
(Datos en millones USD)	2017	%	2018	%	% cambio 18/17
TOTAL	420.369	100	464.276	100	10,44
85. Máquinas, Aparatos y Material Eléctrico ^{6,69}	85.865	20,43	94.898	20,44	10,52
84. Reactores Nucleares, Calderas, aparatos mecánicos	71.052	16,90	77.461	16,68	9,02
27. Combustibles Minerales, Aceites Minerales	35.531	8,45	46.331	9,98	30,40
87. Vehículos Automóviles, Tractores, Velocípedos	41.642	9,91	43.056	9,27	3,39
39. Plástico Y Sus Manufacturas	23.163	5,51	25.295	5,45	9,20
97. Objetos de arte y antigüedades	15.068	3,58	17.161	3,70	13,89
90. Instrumentos Y Aparatos De Óptica, Fotografía	15.132	3,60	15.255	3,29	0,81
72. Fundición hierro y acero	10.207	2,43	11.641	2,51	14,05
73. Manufacturas De Fundición, De Hierro O Acero	9.375	2,23	9.758	2,23	7,35
29 Productos químicos orgánicos	8.730	2,08	9.603	2,07	9,99
76. Aluminio y sus manufacturas	5.894	1,40	7.031	1,51	19,30
40. Caucho y sus manufacturas	6.861	1,63	7.020	1,51	2,31
48 Papel, cartón y sus manufacturas	5.570	1,33	5.981	1,29	7,38
38. Productos de las industrias químicas	4.655	1,11	5.295	1,14	13,75
10. cereales	4.490	1,07	4.963	1,07	10,52
TOTAL SELECCIONADO	343.242	81,65	380.754	82,01	10,93

CUADRO 7: EXPORTACIONES BILATERALES POR CAPÍTULOS ARANCELARIOS

PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA EXPORTACION ESPAÑOLA					
Datos en millones de €	2015	2016	%	2017	%
84. Máquinas y aparatos mecánicos	731,92	763,81	18,65	818,24	17,79
87. Vehículos automóviles	597,31	580,79	14,18	569,13	12,38
85. Aparatos y material eléctrico	488,57	340,32	8,31	476,76	10,37
62. Prendas de vestir, no de punto	179,92	202,05	4,93	219,92	4,78
86. Vehículos, material ferroviario	77,79	19,59	0,48	174,93	3,8
89. Barcos y embarcaciones	135,05	175,26	4,28	155,22	3,38
61. Prendas de vestir, de punto.	116,59	148,37	3,62	144,01	3,13
39. Materias plásticas y sus manufacturas	118,63	127,04	3,1	126,89	2,76
73. Manufactura de fundición de hierro y acero	89,22	99,52	2,43	116,53	2,53
22. Bebidas de todo tipo, exc. zumos	105,69	115,57	2,82	113,61	2,47
29. Productos químicos orgánicos	114,72	91,8	2,24	111,3	2,42
30. Productos farmacéutico	119,91	98,64	2,41	101,4	2,21
33. Aceites esenciales, perfumería,	82,80	91,18	2,23	99,65	2,17
94. Muebles, sillas, lámparas	68,00	104,73	2,56	97,65	2,12
72. Fundición hierro y acero	89,54	65,36	1,6	78,43	1,71
49. Libros, Publicaciones, Artes Graficas	48,94	65,84	1,61	68,88	1,5
04. Leche, Productos Lácteos, Huevo	50,06	13,27	0,32	66,74	1,45
TOTAL SELECCIONADO	3.214,67	3.210,08	78,38	3.625,18	78,84
TOTAL	4.264,26	4.095,39	100,00	4.598,37	100

Fuente: Datacomex.

CUADRO 8: IMPORTACIONES BILATERALES POR CAPÍTULO ARANCELARIOS

PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA IMPORTACION ESPAÑOLA PROCEDENTE DE MÉXICO					
Datos en millones de €	2015	2016	%	2017	%
27. Combustibles, aceites minerales	2.185,29	2.077,68	60,40	2.645,60	65,18
84. Máquinas y aparatos mecánicos	268,52	240,74	7,00	244,09	6,01
87. Vehículos automóviles, tractor	131,40	264,38	7,69	226,91	5,59
90. Aparatos ópticos, de medida	116,30	129,83	3,77	138,95	3,42
85. aparatos y material eléctrico	132,18	124,32	3,61	133,31	3,28
26. Minerales, escorias y cenizas	35,65	95,98	2,79	115,79	2,85
29. Productos químicos orgánicos	81,49	55,99	1,63	69,25	1,71
28 Productos químicos inorgánicos	35,60	47,73	1,39	52,54	1,29
08. Frutas y frutos sin conservar	39,01	54,52	1,59	48,16	1,19
03. Pescados, crustáceos, moluscos	37,97	46,73	1,36	43,38	1,07
39. Materias plásticas. Sus manufacturas	37,52	30,83	0,90	41,87	1,03
22. Bebidas de todo tipo (excepto zumos).	45,19	35,41	1,03	34,29	0,84
07. Legumbres	29,29	32,76	0,95	29,63	0,73
09. Café, té	31,30	29,73	0,86	24,61	0,61
40. Caucho	14,58	17,05	0,50	20,93	0,52
20. conservas de fruta o verdura	9,91	9,74	0,28	19,60	0,48
72. Fundición hierro y acero.	6,30	7,32	0,21	13,42	0,33
76. Aluminio y sus manufacturas	7,37	5,81	0,17	10,70	0,26
74. Cobre y sus manufacturas	16,69	6,77	0,20	10,15	0,25
TOTAL SELECCIONADO	3.269,98	3.323,80	0,30	3.932,90	96,89
TOTAL	3.403,74	3.439,59	100	4.059,00	100

Fuente: Datacomex.

5.3 ACCESIBILIDAD DEL MERCADO

5.3.1 RÉGIMEN DE COMERCIO

La política de comercio exterior mexicana que partía de un sistema muy proteccionista con elevados aranceles y en el que todas las importaciones estaban sujetas a licencia previa, se liberalizó unilateralmente desde su adhesión al GATT en noviembre de 1986, bajo el principio de nación más favorecida.

Para productos industriales provenientes de países con los que no existe firmado ningún acuerdo de libre comercio la tarifa general arancelaria está entre el 10 y el 20% (aunque hay excepciones como las manufacturas de cuero y las prendas de vestir y accesorios, entre otros, que están sujetos al 35%), para productos agrícolas el arancel puede alcanzar en algunos casos hasta el 260%, como ejemplo las patatas están sujetas al 75%. Para los

productos originarios de países con los que se haya suscrito un tratado de libre comercio, lo establecido en el mismo.

En este sentido, hay que tener en cuenta que las importaciones originarias de la UE se benefician desde el 1º de julio de 2000 de desgravaciones arancelarias importantes al amparo del TLC UE-MÉXICO. Cabe señalar que desde enero de 2007 todos los productos industriales originarios de la UE están libres de arancel. Además se en abril de 2018 se ha llegado a un “principio de acuerdo” para la renovación del TLC UE-MÉXICO quedando pendiente para su entrada en vigor únicamente que se redacte el texto final y sea aprobado por los Congresos de los países firmantes. Este acuerdo renovado mejora el acceso a México de algunos productos, en particular, agroalimentarios.

Al margen de los aranceles vigentes en México hay que tener en cuenta que en los últimos años se han potenciado otros mecanismos de política comercial destacando el desarrollo de la legislación antidumping y la promulgación en 1992 de la Ley de Metrología y Normalización, que establece normas de obligado cumplimiento para comercializar productos en este mercado, las NOM, y otras voluntarias, las NMX.

Por último, en cuanto a la exigencia de autorización previa a la importación, persisten las licencias para algunos productos agrícolas, petróleo y sus derivados, vehículos de motor etc. y están prohibidas algunas sustancias químicas y drogas entre otros.

La política de liberalización de las exportaciones ha sido mucho más flexible, reduciéndose la necesidad de licencia de exportación a algunos productos agrícolas, especies en riesgo de extinción y derivados del petróleo. El organismo encargado de la promoción de la exportación y de las inversiones es, desde mediados de 2007, ProMéxico.

Por otro lado, Bancomext ofrece seguro de crédito a la exportación. En ese sentido, hay que destacar que en octubre de 2006, la compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación, CESCE, adquirió el 51% de Seguros Bancomext (Segumext) y formó la entidad CESCEMEX. El capital restante de la institución financiera permanece en manos de Bancomext.

En el ámbito multilateral, resulta notable la apuesta mexicana por esquemas librecambistas de integración regional que están permitiendo que se consolide como plataforma exportadora. En cualquier caso, el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN) que entró en vigor en enero de 1994, es el acuerdo comercial más relevante del país ya que EEUU y Canadá son origen de más del 48% de sus importaciones y destino del 81% de sus exportaciones.

Tramitación de las importaciones

El marco legal mexicano en materia de aduanas y comercio exterior es complejo y está sujeto a constantes modificaciones lo que hace difícil estar al corriente de todas las obligaciones. No obstante, la Secretaría de Economía está dirigiendo sus esfuerzos a simplificar el sistema y el Gobierno ha situado en los últimos años este punto entre las prioridades de la política comercial.

Entre las medidas instauradas en este tiempo destaca la que exime a los importadores de registrarse en el **padrón de importadores de “sectores específicos”**, excepto cuando se trate de mercancías que puedan representar un riesgo para la salud pública y seguridad nacional, aunque la medida se aplica, también, para confección y calzado desde enero de 2015. Se pueden consultar los productos sujetos a padrones específicos en el siguiente link. <http://www.barradecomercio.org.mx/textos/anexo10.html>

Igualmente se han modificado diversas obligaciones en materia de **precios estimados**, de información de identificación individual de mercancías, de certificación de origen para efectos de cuotas compensatorias, y de operación de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

Es importante estar al corriente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), equivalente al BOE, de las diversas Resoluciones de Modificación de las “**Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior**”, ya que en ellas se recogen cambios en

todo tipo de disposiciones relacionadas con el comercio exterior.

<https://www.gob.mx/sat/acciones-y-programas/reglas-generales-de-comercio-exterior-para-2018-publicaciones>

Es importante señalar, también, que en 2012 se puso en marcha una "**Ventanilla Única**", herramienta que permite el envío de información electrónica, por una sola vez, a una única entidad, para cumplir con todos los requerimientos de comercio exterior. Puede encontrar información específica sobre la forma de operar de la ventanilla única en:

<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.htm>

Además, en diciembre de 2013 se publicó un Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, que establece, entre otros, que no será obligatorio contar con un agente aduanal para el despacho aduanero. A finales de 2018 entrarán vigor algunas reformas a la Ley Aduanera que se publicaron el 25 de junio de 2018 con cambios a la figura de la agencia aduanal, medidas para reducir y/o eliminar la papelería utilizada actualmente en los procedimientos aduanales para agilizar el despacho aduanero etc. Estos cambios entrarán en vigor a los 180 días de su publicación en el DOF.

Para más información puede consultar en el documento llamado "**Guía de Importación**" en la página de Aduanas de México, que ofrece amplia información sobre todos los temas relacionados con la gestión ante las aduanas

http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/ seleccionar: guía de importación

http://omawww.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/guia_importacion/Paginas/default.asp

Personas autorizadas para promover el despacho aduanero

El despacho aduanero es el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio mexicano y a su salida del mismo que, de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos, deben realizar ante la aduana, las autoridades aduaneras y quienes introducen o extraen mercancías, ya sea los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes aduanales, empleando el sistema electrónico aduanero.

Los trámites relacionados con el despacho de las mercancías se promoverán por los importadores o exportadores o por conducto de los agentes aduanales que actúen como sus consignatarios o mandatarios.

Las personas morales que promuevan el despacho de las mercancías sin la intervención de un agente aduanal, tendrán la obligación de realizar el despacho aduanero a través de su representante legal, que deberá acreditar ante el Servicio de Administración Tributaria, en los términos y condiciones que se establezcan en el Reglamento de la Ley Aduanera.

http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/ seleccionar: guía de importación

Las personas físicas que promuevan el despacho de las mercancías sin la intervención de un agente aduanal, deberán cumplir con los requisitos y condiciones que se establezcan en el Reglamento de la Ley Aduanera (artículo 59-b).

Los importadores y exportadores que opten por despachar las mercancías, así como los agentes aduanales cuando actúen como sus consignatarios o mandatarios, deberán cumplir las obligaciones consignadas en la Ley Aduanera, relativas al despacho aduanero.

El agente aduanal será responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías y de su correcta clasificación arancelaria, así como de asegurarse que el importador o exportador cuenta con los

documentos que acrediten el cumplimiento de las demás obligaciones que en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias rijan para dichas mercancías, de conformidad con lo previsto por la Ley Aduanera y por las demás leyes y disposiciones aplicables. El agente aduanal no será responsable en los casos establecidos en el artículo 54 de la Ley Aduanera.

Se puede obtener información adicional sobre la regulación de los agentes aduanales en la página del SAT <http://www.sat.gob.mx>, apartado “aduanas” y en ésta “servicios”.

http://omawww.sat.gob.mx/aduanas/servicios/Paginas/agente_aduanal.aspx

Causan abandono a favor del fisco federal las mercancías que se encuentran en depósito ante la aduana en los siguientes casos:

- Expresamente, cuando los interesados así lo manifiesten por escrito.
- Tácitamente, cuando no sean retiradas dentro de los siguientes plazos: tres días, tratándose de mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas o corrosivas, así como de mercancías perecederas o de fácil descomposición y de animales vivos; tres meses en exportación, y dos meses en los demás casos.

Transcurrido el plazo, la aduana debe notificar personalmente al interesado, por correo certificado con acuse de recibo, que se ha vencido el plazo de abandono y que cuenta con 15 días para retirar la mercancía, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del abandono, previo cumplimiento de los actos y formalidades del despacho y, de no hacerlo, pasará a la propiedad del fisco federal.

Distribución de aduanas

La administración General de Aduanas cumple con sus funciones basando su operación en 49 aduanas de las que 19 se encuentran en la frontera norte, 2 en la frontera sur, 17 son marítimas (8 en el pacífico y 9 en el golfo de México) y 11 más son aduanas interiores.

La ubicación, datos de contacto y características de cada una de ellas se puede consultar en el siguiente link (pinchando en cada aduana se obtienen los datos de contacto, los horarios etc.):

http://www.sat.gob.mx/contacto/contactenos/Paginas/dir_adu.aspx

Obligaciones de los importadores

El procedimiento para importar es sencillo y a grandes rasgos se resume en lo siguiente:

- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Contar con Firma Electrónica Avanzada. Para mayor información se le sugiere ingresar a la página de Internet www.sat.gob.mx.
- Contratar los servicios de un agente o apoderado aduanal.
- Inscribirse en el padrón de importadores (Reglas Generales de Comercio Exterior).
- Inscribirse en el padrón de importadores sectorial, si la mercancía se encuentra en el Anexo 10, apartado A de las Reglas Generales de Comercio Exterior
- Realizar el encargo conferido al agente aduanal. (Reglas Generales de Comercio Exterior).
- Cumplir con el pago de las contribuciones y aprovechamientos aplicables, así como los gastos de almacenaje, carga, descarga, transportación de la mercancía.
- Cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias que en su caso esté sujeta la mercancía (avisos, normas oficiales mexicanas, permisos, etc.).?

Recuerde que el pedimento de importación es el documento que comprueba la legal estancia de las mercancías en México, es importante que lo conserve.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2018 y la normatividad fiscal en materia de comercio exterior se pueden consultar en las siguientes direcciones de la página en

internet del SAT:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/ seleccionar: comercio exterior

<https://www.gob.mx/sat/acciones-y-programas/reglas-generales-de-comercio-exterior-para-2018-publicaciones>

Documentos que deben presentarse en la importación

En base a lo dispuesto por la Ley Aduanera, quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional destinándolas a un régimen aduanero, están obligados a transmitir, a través del sistema electrónico aduanero, en documento electrónico a las autoridades aduaneras, un pedimento con información referente a las citadas mercancías, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, empleando la firma electrónica avanzada o el sello digital y, deberán proporcionar una impresión del pedimento con la información correspondiente, el cual llevará impreso el código de barras.

En los pedimentos en los que aparezca la firma electrónica avanzada o sello digital y el código de aceptación generado por el sistema electrónico aduanero, se considerará que fueron transmitidos y efectuados por la persona a quien corresponda dicha firma electrónica avanzada o sello digital, ya sea de los importadores o exportadores, el agente aduanal o su mandatario aduanal autorizado.

El empleo de la firma electrónica avanzada o sello digital que corresponda a cada uno de los importadores, exportadores, agentes aduanales y mandatarios aduanales, equivaldrá a la firma autógrafa de éstos.

Asimismo, los agentes aduanales y quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional para destinarlas a un régimen aduanero, están obligados a transmitir en documento electrónico o digital como anexos al pedimento de importación, excepto lo previsto en las disposiciones aplicables, la información que a continuación se describe, la cual deberá contener el acuse generado por el sistema electrónico aduanero, conforme al cual se tendrá por transmitida y presentada:

- a)** La relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías, contenidos en la factura o documento equivalente, cuando el valor en aduana de las mismas se determine conforme al valor de transacción, declarando el acuse correspondiente que se prevé en el artículo 59-A de la Ley Aduanera.
- b)** La contenida en el conocimiento de embarque, lista de empaque, guía o demás documentos de transporte, y que requiera el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, declarando el acuse respectivo que se prevé en el artículo 20, fracción VII de la Ley Aduanera.
- c)** La que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- d)** La que determine la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, marcado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- e)** La del documento digital en el que conste la garantía efectuada en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 84-A de la Ley Aduanera, cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, la información relativa a los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras

similares, cuando dichos datos existan. Esta información deberá consignarse en la información transmitida relativa al valor y demás datos de comercialización de las mercancías. No obstante, las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, no estarán obligadas a identificar las mercancías cuando realicen importaciones temporales, siempre que los productos importados sean componentes, insumos y artículos semi-terminados, previstos en el programa que corresponda; cuando estas empresas opten por cambiar al régimen de importación definitiva deberán cumplir con la obligación de transmitir los números de serie de las mercancías que hubieren importado temporalmente.

Inscripción al padrón de importadores

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de la Administración de Padrón de Importadores, adscrita a la Administración General de Aduanas (AGA), es la encargada de crear un padrón de importadores completo. Su objetivo es evitar y combatir la economía informal, controlando a los importadores que ingresan mercancías en el país.

http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/ seleccionar: guía de importación

La Ley Aduanera establece en su artículo 59 entre las obligaciones de las empresas que se dedican a actividades de comercio exterior que deben estar inscritas en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial que están a cargo del Servicio de Administración Tributaria, para lo cual deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como acreditar ante las autoridades aduaneras que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes (RFC, similar al NIF) y cumplir con los demás requisitos que establezca el Reglamento y los que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a las importaciones efectuadas por pasajeros, por empresas de mensajería y paquetería y por vía postal, cuando se efectúe el despacho de las mismas conforme al procedimiento que se establece en el artículo 88 de esta Ley.

Además, los importadores de las mercancías listadas en el anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, deberán estar inscritos en el Padrón de Sectores Específicos. Entre ellos están algunos productos químicos, radiactivos y nucleares, armas de fuego y sus partes etc. pero también calzado, textil y confección incorporados en 2015.

<http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/anexo10.html>

Se puede realizar el registro en el padrón de importadores a través de la **página electrónica www.sat.gob.mx**, accediendo a "Mi portal", en la opción "Trámites", con el uso del Registro Federal del Contribuyente (RFCequivalente al NIF) y la Firma Electrónica Avanzada (FIEL)

<http://www.sat.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx> - "trámites"

o directamente en el link: <https://www.siat.sat.gob.mx/PTSC/>

En el siguiente link se tiene acceso a un manual sobre cómo realizar este trámite:http://www.sat.gob.mx/aduanas/tramites_autorizaciones/ seleccionar: guía padrones

El instructivo de cómo realizar el trámite:

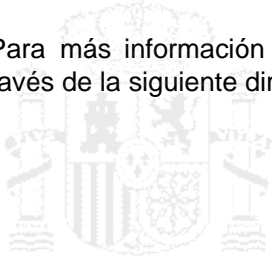
http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/ seleccionar: formas fiscales

Información sobre el Padrón de Importación de Sectores Específicos:

http://www.sat.gob.mx/aduanas/tramites_autorizaciones/

Ley Aduanera: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_291214.pdf

Para más información pueden ponerse en contacto con las autoridades correspondientes a través de la siguiente dirección electrónica: padrondeimportadores@sat.gob.mx



Por otro lado, en cumplimiento con lo establecido en la regla 3.1.31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) vigentes, **a partir del 16 de abril de 2018 se habilita el Sistema Electrónico Aduanero para que se realice el despacho aduanero presentando el “Documento de Operación para Despacho Aduanero”**. De este modo, los agentes o apoderados aduanales y representantes legales acreditados, importadores, exportadores y usuarios de comercio exterior del país podrán realizar sus operaciones bajo el esquema de despacho de mercancías sin presentación de las impresiones de pedimento, impresión simplificada del pedimento, aviso consolidado, pedimento partes II, copia simple o relación de documentos y en sustitución presenten el formato denominado “Documento de Operación para Despacho Aduanero” (DODA) con el código de barras bidimensional QR, de conformidad con la regla 3.1.31 de las RGCE. Es importante resaltar que, en la fecha señalada, la presentación del DODA será obligatoria, excepto en operaciones de tránsito, en operaciones con copia simple previstas en la regla 3.1.18. segundo párrafo, fracción II y operaciones realizadas por medio de transporte ferroviario. De igual manera, no se deberá generar en operaciones que se realicen con aviso electrónico de importación y de exportación. Los lineamientos, preguntas frecuentes, video-tutoriales y manual técnico de operación del Web Service de DODA se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet del SAT. Además, Dentro del portal del SAT en el apartado de trámites y servicios al contribuyente se encuentra el acceso para la generación del DODA, al cual se podrá ingresar solo con RFC y contraseña o la e.firma.

Es importante mencionar que la generación de dicho documento es exclusivamente para las personas autorizadas para realizar el despacho aduanero; es decir, representante legal, apoderado aduanal, agente aduanal o su mandatario.

<http://aduanasrevista.mx/documento-de-operacion-para-despacho-aduanero-doda/>

5.3.2 ARANCELES

La base gravable de los impuestos es el valor en aduana de las mercancías (precio CIF), calculado de acuerdo a los principios de valoración de la Organización Mundial del Comercio. En el marco del TLCUE se señala que a partir del 2003 el valor en aduanas de las mercancías se establecerá en base al precio FOB, beneficio del que ya gozaban las mercancías procedentes de Canadá y Estados Unidos desde la entrada en vigor del TLCAN.

El 1 de abril de 2002 entró en vigor la nueva Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, en la que se regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías y se incorporaron las modificaciones aprobadas por la Organización Mundial de aduanas al sistema Armonizado de Clasificación y Codificación de Mercancías y por otro, que todos los productos de exportación deberán ser clasificados a 8 dígitos, con fracciones arancelarias idénticas a las utilizadas para la importación de mercancías.

Los impuestos a la importación en México son los siguientes:

- General (Tarifa Arancelaria) para productos industriales provenientes de países con los

que no existe firmado ningún acuerdo de libre comercio: la tarifa está entre el 10 y el 20% (aunque hay excepciones como las manufacturas de cuero y las prendas de vestir y accesorios, entre otros, que están sujetos al 25%), para productos agrícolas el arancel puede alcanzar en algunos casos hasta el 260%, por ejemplo patatas 75% o 45% para café, leche en polvo o queso fresco, entre otros. Para los productos originarios de países con los que se haya suscrito un tratado de libre comercio, lo establecido en el mismo.

- IVA: tipo general del 16%.
- Derecho de Trámite Aduanero: para saber el monto exacto, hay que consultar la Ley Federal de Derechos, ya que su cantidad se actualiza semestralmente. En términos generales, 8 al millar sobre el valor que tengan los bienes para efectos del impuesto general de importación y 1,76 pesos al millar tratándose de importación temporal de bienes de activo fijo que efectúen las maquiladoras y otras empresas que tengan programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía y cuotas fijas para otros casos como importación temporal de bienes distintos a los señalados en el apartado anterior (316 pesos en 2018). Base Legal: Art. 49 de la Ley Federal de Derechos, Regla 5.1.3 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/ seleccionar: Leyes

Ley Federal de Derechos (precios que deben pagarse por diversos trámites y servicios):

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107_231216.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ladua/LAdua_cant12_27ene17.pdf

- Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (IEPS): gravan importaciones de productos como tabaco, bebidas alcohólicas, gasolina, así como prestaciones de determinados servicios como la telefonía móvil.

<http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/lieps.html>

- Otros. A estos impuestos habría que añadir cuotas compensatorias que se aplican a determinados productos importados que el Gobierno mexicano considera se realizan en condiciones desleales de comercio y que ocasionan daño a la producción nacional.

Más información en:

<http://www.sat.gob.mx/> aduana de México

Regímenes aduaneros aplicables a la importación

Todas las mercancías que ingresen o que salen de México deben destinarse a un régimen aduanero, establecido por el contribuyente, de acuerdo con la función que se le va a dar en territorio nacional o en el extranjero. Cuando una mercancía es presentada en la aduana para su ingreso o salida del país, se debe informar en un documento oficial (pedimento) el destino que se pretende dar a dicha mercancía. Artículo 90 de la Ley Aduanera.

La legislación contempla los siguientes regímenes aduaneros con sus respectivas variantes:

http://omawww.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/regimenes/Paginas/default.aspx

Definitivos

- De importación
- De exportación

Temporales

- De importación
 - a) Para retornar al extranjero en el mismo estado
 - b) Para elaboración, transformación o reparación
- De exportación
 - a) Para retornar al país en el mismo estado
 - b) Para elaboración, transformación o reparación

Depósito Fiscal

Tránsito de mercancías

- Interno
- Internacional:

Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado. Recinto fiscalizado estratégico.

Se puede ampliar la información sobre los diferentes regímenes aduaneros en:

http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/ seleccionar: guía de importación

Régimen definitivo de importación

Se considera régimen de importación definitiva la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado.

Quienes importen bajo este régimen están obligados al pago de impuestos al comercio exterior y, en su caso, cuotas compensatorias, así como al cumplimiento de las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y de las formalidades para su despacho.

Régimen de importación temporal

Las importaciones temporales de mercancías de procedencia extranjera no pagan impuestos al comercio exterior ni cuotas compensatorias, excepto cuando se introduzcan bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles, en la transferencia o enajenación entre maquiladoras o empresas PITEX (Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación), o si éstas internan maquinaria o equipo, pero deben cumplir con las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, así como las formalidades para el despacho.

Utilización Cuadernos ATA:

El SAT a través de la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica podrá otorgar autorización a la persona jurídica constituida de conformidad con las leyes mexicanas, para actuar como garantizadora y expedidora del Cuaderno ATA en México.

Para la admisión de cuadernos ATA, la autoridad aduanera solicita como requisito que la Cámara Nacional de Comercio de la Cd. de México, como la asociación expedidora y garantizadora, envíe una notificación previa que se establece en el numeral 3.6.1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes. Para cumplir cabalmente esta disposición, las mercancías amparadas con cuaderno ATA que lleguen a México vía carga y que sean despachadas por una empresa mexicana deberá cumplir con las siguientes condiciones.

- La empresa logística, agencia aduanal o el importador debe estar registrado en el Padrón ATA de la Cámara
- Una vez registrada, la empresa mexicana debe hacer la notificación previa del cuaderno ata en el

portal <http://www.carnet-ata.org/index.php> www.carnetatamexico.com.mx/ata tres días previo a la llegada de la mercancía.

- La empresa logística, agencia aduanal o el importador deben solicitar la prórroga de la estancia de la mercancía si esta permanecerá por más de seis meses en territorio nacional. Esta solicitud deberá hacerse 15 días antes al cumplimiento de los 6 meses de estadía.
- Notificar a la Cámara cualquier irregularidad en el manejo del cuaderno que pueda derivar en el pago de impuestos o derechos. La Cámara funge como el responsable legal solidario para el pago de impuestos o derechos.
- Pagar la multa respectiva por envío erróneo de datos en la notificación previa del cuaderno ATA que representan en caso que la Cámara tenga que efectuar una regularización ante la autoridad aduanera. <http://www.carnet-ata.org/index.php>

Para información adicional pueden ponerse en contacto con la Cámara de Comercio de la Ciudad de México (CANACO). área de Comercio Internacional-cuadernos ATA, Karen Aragón, Karenaragonc@camaradecomerciodemexico.com.mx Tel. +52 55 3685 2269 ext 1301 y 1305. <http://www.camaradecomerciodemexico.com.mx/ata/>

Para retornar al extranjero en el mismo estado

Esta modalidad de importación temporal sujeta a las mercancías a permanecer en el país por un tiempo limitado, con una finalidad y destino específicos, condicionándolas a retornar al extranjero en el mismo estado y dentro de los plazos que la Ley establece.

Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación

Existen en México varios programas destinados a fomentar la exportación que hacen uso de la importación temporal libre de aranceles. Los más importantes son el Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios a la Exportación (IMMEX), el Programa de Empresas Altamente Exportadores (ALTEX), el programa de Empresas de Comercio Exterior (ECEX) y el Programa de promoción Sectorial PROSEC. Algunos de estos programas no han sido renovados (ECEX, ALTEX) pero las empresas que formaban parte de los mismos pueden seguir beneficiándose de los mismos si mantienen al día los trámites establecidos en los mismos, en caso contrario se les da de baja en el programa. Se pueden consultar las características de cada uno de estos programas en la página de la Secretaría de Economía: www.economia.gob.mx

<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/Transparencia/prosec/prosec-infgeneral.htm>

Régimen de depósito fiscal

El régimen de depósito fiscal consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera en almacenes generales de depósito que puedan prestar este servicio en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y además, sean autorizados para ello por las autoridades aduaneras.

Este régimen admite posponer la elección del régimen de importación específico y permite a los particulares mantener almacenadas sus mercancías el tiempo que así lo consideren, en tanto subsista el contrato de almacenaje y se pague por el servicio. Las mercancías se pueden extraer total o parcialmente para su importación pagando previamente los impuestos, contribuciones y cuotas compensatorias. Incluso se puede optar por retornarlas al extranjero mediante tránsito interno. Asimismo, hace posible la comercialización de las mercancías en depósito. Cabe mencionar que existen mercancías que no pueden ser destinadas a este régimen.

Régimen de tránsito de mercancías

El régimen de tránsito consiste en el traslado de mercancías bajo control fiscal de una aduana nacional a otra. Hemos de señalar que este régimen reviste dos modalidades:

1. Tránsito interno de mercancías.
2. Tránsito internacional de mercancías.

Se considera que el tránsito de mercancías es interno cuando se realiza conforme a lo siguiente:

- La aduana de entrada envía las mercancías de procedencia extranjera a la aduana que se encargará del despacho para su importación.
- La aduana de despacho envía las mercancías nacionales o nacionalizadas a la aduana de salida para su exportación.
- La aduana de despacho envía las mercancías importadas temporalmente en programas de maquila o de exportación a la aduana de salida para su retorno al extranjero.

Se considera que el tránsito de mercancías es internacional cuando se realiza conforme a alguno de los siguientes supuestos:

- La aduana de entrada envía a la aduana de salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen al territorio nacional con destino al extranjero.
- Las mercancías nacionales o nacionalizadas se trasladan por territorio extranjero para su reingreso al territorio nacional.

Ambos tránsitos deben promoverse por conducto de un agente aduanal, el cual formula el pedimento correspondiente determinando provisionalmente las contribuciones (aplicando la tasa máxima señalada en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y calculando las demás contribuciones, así como las cuotas compensatorias). Además debe anexar la documentación que acredite el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias (permisos, normas o autorizaciones), incluyendo el documento en que conste el depósito efectuado para garantizar las contribuciones y cuotas compensatorias que pudieran causarse con motivo de la operación de comercio exterior.

Régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizados

El régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado consiste en la introducción de mercancías extranjeras o nacionales a dichos inmuebles para su elaboración, transformación o reparación, para ser retornadas al extranjero o para ser exportadas.

La introducción de mercancías extranjeras bajo este régimen se sujetará al pago del impuesto general de importación y de las cuotas compensatorias aplicables a este régimen cuando se encuentren bajo un programa de "diferimiento" o devolución de aranceles. El impuesto general de importación se deberá determinar al destinar las mercancías a este régimen.

En ningún caso pueden retirarse del recinto fiscalizado aquellas mercancías destinadas a este régimen si no es para su retorno al extranjero o para su exportación.

Las empresas que requieran maquinaria y equipo para realizar la elaboración, transformación o reparación de mercancías en recinto fiscalizado de mercancías extranjeras o nacionales pueden introducirlas al país, siempre que paguen el impuesto general de importación y cumplan las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a este régimen.

Importaciones Libres del Pago de Impuestos

Se encuentran exentas de acuerdo con la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, Tratados Internacionales y Ley Aduanera las siguientes mercancías:

- Equipajes de pasajeros en viajes internacionales.
- Las que importen los habitantes de la franja fronteriza para su consumo, siempre que sean de la clase, valor y cantidad que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

mediante reglas.

- Menajes de casa pertenecientes a residentes permanentes y a nacionales repatriados o deportados.
- Donaciones.
- Material didáctico recibido por estudiantes inscritos en planteles del extranjero.
- Piezas postales consideradas por los convenios internacionales como correspondencia.
- Los efectos importados por vía postal, cuyo valor en aduana por destinatario o consignatario, sea igual o menor al equivalente en moneda nacional o extranjera a 300 dólares y se trate de mercancías que no estén sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias o de bienes de consumo personal usados o nuevos, que de acuerdo a su naturaleza y cantidad no puedan ser objeto de comercialización.
- Ataúdes y urnas que contengan cadáveres o sus restos.
- Los artículos de uso personal de extranjeros fallecidos en el país y de mexicanos cuyo deceso haya ocurrido en el extranjero.
- Las exentas conforme a las leyes de los impuestos generales de importación y de exportación y a los tratados internacionales, así como las mercancías que se importen con objeto de destinarlas a finalidades de defensa nacional o seguridad pública.
- Los metales, aleaciones, monedas y las demás materias primas que se requieran para el ejercicio por las autoridades competentes, de las facultades constitucionales de emisión de monedas y billetes.
- Los vehículos destinados a servicios internacionales para el transporte de carga o de personas, así como sus equipos propios e indispensables, con excepción de los vehículos que en el propio territorio nacional sean objeto de explotación comercial, los que se adquieran para usarse o consumirse en el país, ni los que se destinen a consumo o uso en el extranjero. Existen requisitos que deberán cumplirse, así como el periodo y la distancia máxima en que podrán internarse dentro de la franja o región fronteriza, los vehículos a que se refiere este rubro.
- Las nacionales que sean indispensables, a juicio de las autoridades aduaneras, para el abastecimiento de los medios de transporte que efectúen servicios internacionales, así como las de rancho para tripulantes y pasajeros, excepto los combustibles que tomen las embarcaciones de matrícula extranjera.
- Las destinadas al mantenimiento de las aeronaves de las empresas nacionales de aviación que presten servicios internacionales y estén constituidas conforme a las leyes respectivas.
- Las remitidas por Jefes de Estado o gobiernos extranjeros a la Federación, estados y municipios, así como a establecimientos de beneficencia o de educación.
- Las obras de arte destinadas a formar parte de las colecciones permanentes de los museos abiertos al público, siempre que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Los vehículos especiales o adaptados y las demás mercancías que importen las personas con discapacidad que sean para su uso personal, así como aquellas que importen las personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles en el impuesto sobre la renta que tengan como actividad la atención de dichas personas, siempre que se trate de mercancías que por sus características suplan o disminuyan su discapacidad; permitan a dichas personas su desarrollo físico, educativo, profesional o social; se utilicen exclusiva y permanentemente por las mismas para esos fines, y cuenten con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- La maquinaria y equipo obsoleto que tenga una antigüedad mínima de tres años contados a partir de la fecha en que se realizó la importación temporal, así como los desperdicios, siempre que sean donados por las empresas con programas IMMEX a organismos públicos o a personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta. Además, las donatarias deberán contar con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias.

Fundamento legal: Artículo 61 de la Ley Aduanera y regla complementaria 9ª de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Más información en la página del SAT, en la guía de importación que se encuentra en el

apartado aduanas/importando-exportando.

http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/guia_importacion/Paginas/importaciones_l

http://m.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/guia_importacion/Paginas/importaciones_libre

<http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/siicex-transparencia-immex>

<http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-instrumentos-de-comercio-exterior?state=published>

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5422211&fecha=06/01/2016

5.3.3 PERTENENCIA A ORGANIZACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS

México participa activamente en los organismos internacionales con competencia en materia económica y financiera.

La relación completa de los organismos internacionales de los que México es miembro se puede consultar en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores (<http://www.sre.gob.mx/tratados/index.php>). Las más representativas se recogen en el cuadro.

6 MARCO LEGAL

6.1 INVERSIONES EXTRANJERAS

MARCO LEGAL

La Ley de Inversión Extranjera (LIE) entró en vigor el 28 de diciembre de 1993 y ha sufrido modificaciones diversas modificaciones desde entonces, las últimas en 2017. Esta ley establece algunos sectores que están reservados al Estado, otros reservados a nacionales mexicanos y otros en los que se mantienen restricciones a la participación de la inversión extranjera, en otros. En 2014, se efectuaron cambios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y derivado de ello se promulgaron la Ley de Hidrocarburos, Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, mediante las cuales ciertas actividades relacionadas con petróleo y electricidad fueron liberadas y en consecuencia se modificaron las áreas estratégicas reservadas al Estado Mexicano y otras disposiciones de la ley de inversión extranjera y su reglamento. El organismo responsable de la aplicación de la LIE es la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE).

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/44_260617.pdf

<http://www.gob.mx/promexico/acciones-y-programas/preguntas-frecuentes-sobre-inversion>

La LIE establece que el inversor extranjero podrá participar en cualquier proporción en el capital social de empresas mexicanas, adquirir activos fijos, participar en nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y dirigir establecimientos, ampliar o

relocalizar los ya existentes, salvo que se trate de una actividad reservada o que sea objeto de regulación específica.

Las actividades económicas abiertas a la participación foránea hasta el 100% del capital social incluyen casi el 94% del total de actividades consideradas en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Específicamente, comprenden sectores como alimentación, bebidas y tabaco; textil, prendas de vestir y cueros; madera y productos de papel, y restauración, hoteles y comercio.

Existe un número restringido de actividades para las que este principio no tiene vigencia, ya sea por estar reservadas al Estado, a personas de nacionalidad mexicana o a sociedades con cláusula de exclusión de extranjeros, o porque se trata de actividades económicas objeto de regulación específica acerca de la participación de capital extranjero. La cláusula de exclusión de extranjeros es el convenio o pacto expreso que forma parte integrante de los estatutos sociales, por el que se establece que las sociedades no admitirán directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversores extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.

A continuación, se hace una breve referencia a las actividades que se encuentran restringidas y aquellas en las que pueden participar libremente.

Actividades reservadas al Estado (artículo 5)

- Exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley reglamentaria respectiva . (modificado en agosto de 2014)
- Planeación y control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley reglamentaria respectiva. (modificado en agosto de 2014)
- Generación de energía nuclear.
- Minerales radioactivos.
- Telégrafos.
- Radiotelegrafía.
- Correos.
- Emisión de billetes.
- Acuñación de moneda.
- Control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos.
- Las demás que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

Actividades reservadas a mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros (artículo 6)

- Transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga, sin incluir los servicios de mensajería y paquetería.
- Instituciones de banca de desarrollo, en los términos de la ley de la materia.
- La prestación de los servicios profesionales y técnicos que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

El artículo 6 señala que la inversión extranjera no podrá participar en estas actividades y sociedades directamente, ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación u otros esquemas.

En relación a cláusula de exclusión de extranjeros, es pertinente señalar que independientemente de que la constitución de una sociedad se haya llevado a cabo en dichos términos, dicha disposición puede ser modificada si así es conveniente a la misma, para lo cual precisamos el trámite siguiente:

AVISO DE MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS POR LA DE ADMISIÓN

De conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Inversión

Extranjera, las sociedades que modifiquen su cláusula de exclusión de extranjeros por la de admisión de los mismos, deberán dar aviso de este cambio a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha modificación, debiendo cumplir con lo que establecen los artículos 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 18 de su Reglamento. En caso omiso, se aplicarán las sanciones que contempla el mismo ordenamiento.

De conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo mediante el cual los fedatarios públicos deberán presentar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, los avisos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2014, los avisos de la celebración de los convenios de extranjería de las sociedades mexicanas que se constituyan con las cláusulas de admisión de extranjeros; así como los avisos de cambio de cláusula de exclusión por admisión de extranjeros, de conformidad con el numeral cuatro del citado acuerdo, deberán ser presentados a través del Sistema Integral Para el Artículo 27 Constitucional, (SIPAC 27), utilizando su Firma Electrónica, a través del siguiente link:

<https://webapps.sre.gob.mx/sipac27>

Así mismo, en el cuarto transitorio del acuerdo, se establece un plazo de tres meses contados a partir de su publicación para que los avisos puedan ser presentados por medios electrónicos y a través de la ventanilla de recepción de documentos de esta Dirección General, y que una vez concluido dicho plazo, los avisos sólo se recibirán por medios electrónicos.

Actividades y adquisiciones con regulación específica para extranjeros

En las áreas económicas que se detallan a continuación, la LIE establece porcentajes máximos de participación extranjera, que no se pueden exceder directa o indirectamente, salvo tratándose de inversión conocida como “inversión neutra”, pues ésta no computa a estos efectos:

- *Actividades con participación extranjera de hasta el 10%:*

- Sociedades cooperativas de producción.

- *Actividades con participación extranjera de hasta el 49%:*

- Fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego, cartuchos, municiones y fuegos artificiales, sin incluir la adquisición y utilización de explosivos para el consumo de actividades industriales y extractivas, ni la elaboración de mezclas explosivas para el consumo de dichas actividades.
- Impresión y publicación de periódicos para la circulación exclusiva en territorio nacional.
- Acciones series “T” de sociedades que tengan en propiedad tierras agrícolas, ganaderas y forestales.
- Pesca en agua dulce, costera y en la zona económica exclusiva, sin incluir acuicultura.
- Administración portuaria integral.
- Servicios portuarios de pilotaje a las embarcaciones para la navegación interior, en los términos de la ley en la materia.
- Sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje, con excepción de cruceros turísticos y la explotación de dragas y artefactos navales para la construcción, conservación y operación portuaria.
- Suministro de combustible y lubricantes para embarcaciones, aeronaves y equipo ferroviario.
- Radiodifusión. Dentro de este máximo de inversión extranjera se estará a la reciprocidad que exista en el país en el que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia a éste, directa o indirectamente.
- Servicio de transporte aéreo nacional regular y no regular, servicio de transporte aéreo internacional no regular en la modalidad de taxi aéreo y servicio de transporte aéreo especializado. (adicionado en junio de 2017)

Actividades en las que se requiere resolución favorable de la CNIE para que la inversión extranjera participe en un porcentaje mayor al 49%:

- Servicios portuarios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interior, tales como remolque, amarre de cabos y lanchaje.
- Sociedades navieras dedicadas a la explotación de embarcaciones exclusivamente en tráfico de altura.
- Sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público.
- Servicios privados de educación preescolar, primaria, secundaria, mediasuperior, superior y combinados.
- Servicios legales.
- Construcción, operación y explotación de vías férreas que sean vía general de comunicación y prestación del servicio público de transporte ferroviario.

También se requiere resolución favorable de la CNIE en el caso de que la inversión extranjera pretenda adquirir más del 49% del capital social de sociedades mexicanas ya constituidas que realicen actividades no reguladas por la LIE cuando el valor total de los activos de las sociedades mexicanas de que se trate rebase el monto que determina la propia CNIE (ART 9).

La Resolución General de la CNIE publicada en el DOF en marzo de 2018 establece que el monto del valor de los activos vigente es de 18.211.163.933,16 pesos.

<http://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/21564/mir/44911/regulacion/4277823>

Régimen de participación extranjera sin restricciones

En los casos no previstos en los supuestos anteriores, la inversión extranjera puede participar en el capital social de una sociedad mexicana hasta en un 100% de dicho capital.

Inversión neutra

Una excepción para que la inversión extranjera participe en actividades limitadas a extranjeros, es la que se efectúa a través de inversión neutra, que se define en la LIE como aquella realizada en sociedades mexicanas o fideicomisos autorizados conforme a la LIE, y que no computa para determinar el porcentaje de inversión extranjera en el capital social de sociedades mexicanas. Por lo general este tipo de inversión solo se tiene contemplada para sociedades anónimas o sociedades anónimas promotoras de inversión y no para los otros tipos de sociedades, pues se contemplan solo para las que puedan emitir acciones.

La llamada *inversión neutra* (mediante la adquisición de acciones neutras, es decir, de serie especial, o emitidas por sociedades mexicanas mediante fideicomisos autorizados) confiere a su tenedor derechos pecuniarios, pero no derechos corporativos, incluyendo el de voto, y permite excederlos límites a las restricciones de participación en el capital establecidas por la LIE. Dicha inversión puede ser realizada directamente en sociedades mexicanas o en los fideicomisos autorizados por la LIE, previa autorización, en el caso de empresas que coticen en Bolsa, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por otra parte, existe un principio doctrinario que aplica en derecho positivo mexicano, la Cáusula Calvo. Se llama así a la estipulación de renuncia de protección diplomática que se incorpora a los contratos entre un Estado latinoamericano y un ciudadano o corporación extranjeros, en virtud de la cual éstos no pueden acudir a su gobierno para defender sus derechos contractuales ni para formular reclamaciones contra la otra parte con ocasión o por consecuencia del contrato que les vincula.

ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

Existen cuatro formas reconocidas por la legislación mexicana para llevar a cabo proyectos de inversión extranjera que impliquen el establecimiento de una empresa:

1. Apertura de una oficina de representación. Se distinguen dos tipos para efectos fiscales:

Oficina de representación con ingresos. Cuando la empresa matriz en España está legalmente establecida y reconocida jurídicamente en México. Se le otorga a la oficina de representación el tratamiento fiscal de un establecimiento permanente o base fija en el territorio mexicano. Estas

oficinas realizan de forma habitual y permanente actividades empresariales, entre las que se pueden incluir las de promoción. Los requisitos para su establecimiento se describen en el inciso 2 siguiente.

Oficina de representación sin ingresos. En este caso, la oficina de representación no puede llevar a cabo actividades mercantiles. Se trata de oficinas que sirven de enlace entre México y España, y realizan funciones previas y auxiliares a las actividades de la empresa matriz española.

Si bien la Oficina de Representación sin ingresos no puede realizar actividades mercantiles, requiere para su funcionamiento de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que mantiene el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Lo anterior con objeto de que pueda abrir y mantener cuentas bancarias en la República Mexicana y cumplir sus obligaciones fiscales como retenedor del personal que emplee. También requiere de inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social y, en general, en las demás instituciones relacionadas con los trabajadores. Este tipo de oficinas no requieren de la obtención de ninguna autorización, ni registro alguno ante la Secretaría de Economía.

Los pasos a seguir para el establecimiento de la oficina son que los documentos formalizados ante fedatario Español se apostillen y se protocolicen ante Notario Público Mexicano, los estatutos sociales de la entidad española, así como de los apoderados que realizarán actividades en México. Estos documentos servirán principalmente para presentarlos ante cualquier tercero o autoridad en la República Mexicana.

2. Establecimiento de una sucursal. De acuerdo con la LIE, se entiende por sucursal toda sociedad extranjera que se establece en el país para realizar de forma habitual actos de comercio en la República Mexicana. Toda sucursal es una oficina de representación con ingresos, pero no todas las oficinas de representación con ingresos son sucursales. Las sucursales están reconocidas por el Código de Comercio como comerciantes.

3. Constitución de una sociedad mercantil. En la formación de una sociedad mexicana, la LIE permite que exista una participación de capital extranjero de hasta el 100%. En el caso de que la participación sea igual o superior al 51% del capital social, se considerará “subsidiaria” (lo que en España se denomina habitualmente “filial”). Como se ha señalado en párrafos anteriores, en algunos casos, la LIE prohíbe o restringe la participación extranjera en las sociedades mercantiles, dependiendo de la actividad económica que se vaya a desarrollar. La legislación mexicana contempla 7 modalidades de sociedades mercantiles: Sociedades en nombre colectivo; Sociedades en comandita simple; Sociedades de responsabilidad limitada; Sociedad Anónima; Sociedad en comandita por acciones; sociedad cooperativa y, desde marzo de 2016, Sociedad por Acciones Simplificada (una modalidad más sencilla para ser constituida y gratuita, que puede ser unipersonal aunque con limitaciones como un monto máximo de ingresos de 5 millones de pesos y la naturaleza de su actividad que debe ser comercial).

<http://www.gob.mx/presidencia/articulos/promulgacion-de-la-reforma-sobre-sociedades-mercantiles-simplificadas>

4. Contrato de asociación. Ésta es una forma de inversión que en ocasiones se identifica con la *Joint Venture* (JV). En México no existe una regulación particular de las JV, por lo que están sujetas a los acuerdos a los que lleguen las partes. Los acuerdos que derivan de las JV pueden implicar vehículos, como son la constitución de sociedades mercantiles o fideicomisos u otro tipo de contratos. No obstante, la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) regula un tipo de JV, que es la Asociación en Participación. A pesar de que la LGSM no reconoce personalidad jurídica a las JV, la legislación fiscal en vigor les otorga personalidad jurídica, considerándolas a todos los efectos como personas jurídicas distintas de los asociados.

El Código Fiscal de la Federación contiene las normas generales relativas a los derechos y obligaciones de los contribuyentes, facultades de las autoridades fiscales, infracciones y delitos en esta materia, así como los correspondientes procedimientos administrativos y cada impuesto se regula por su ley, reglamentos específicos y "misceláneas fiscales".

El Congreso aprueba de forma anual la Ley de Ingresos de la Federación, en la que se incluyen los impuestos que serán objeto de recaudación, así como la estimación de las cantidades a percibir.

Los principales impuestos a pagar por las empresas son contribuciones federales, mientras que los Gobiernos de los estados y municipios disponen de un menor poder recaudatorio, percibiendo la mayor parte de sus ingresos como un porcentaje de lo recaudado por el Gobierno Federal dentro de su circunscripción. Los estados y municipios están autorizados para establecer impuestos de acuerdo con sus propias normas y siempre que no se opongan a la legislación federal.

Cabe resaltar que existe un Acuerdo para Evitar la Doble Imposición entre México y España que entró en vigor para el ejercicio fiscal de 1995 y que forma parte de la legislación fiscal interna. Dicho acuerdo puede ser consultado en la página de la Agencia Tributaria Española, www.aeat.es.

En cuanto a la legislación en materia fiscal se puede tener acceso a toda la normatividad en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) www.sat.gob.mx y en el siguiente link se puede tener acceso a las leyes fiscales en vigor en 2018:

http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/2018/leyes_2018.aspx

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el art. 31, apartado IV, que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las leyes a que hace mención la citada fracción son:

- Leyes de aplicación federal
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 - Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
 - Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
 - Ley del Impuesto al Comercio Exterior (importaciones y exportaciones).
- Leyes de aplicación local
 - Ley de Ingresos (local).
 - Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.(solo personas morales y personas físicas a partir de ciertos montos)
 - Predial (contribución por inmuebles).
 - Sobre Adquisición de Inmuebles.
 - Sobre Espectáculos Públicos.
 - Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.
 - Sobre Nóminas.
 - Sobre Adquisición de Vehículos y Automotores Usados.
 - Por la Prestación de Servicios de Hospedaje.
 - Código Financiero.

El Gobierno Federal publica, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al que entre en vigor, las disposiciones que serán sujetas a modificaciones para el ejercicio fiscal siguiente, a través de la miscelánea fiscal. Posterior a ello, regularmente en el mes de marzo, se publica la primera resolución, que modifica la miscelánea fiscal del ejercicio, la misma que ratifica, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones que se han aprobado para el ejercicio fiscal en curso. Posteriormente, en el transcurso del año, se publican diversas modificaciones y anexos complementarios a las modificaciones fiscales propuestas para el ejercicio fiscal en curso.

La miscelánea fiscal, así como sus modificaciones y sus anexos, buscan una mayor simplificación administrativa y tributaria para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del contribuyente, ya sea persona física o jurídica.

En 2014 se aprobaron diversos cambios fiscales derivados de la reforma hacendaria. En materia impositiva, se eliminó la tasa preferencial del IVA del 11 % en frontera, homologándola al 16%. Se eliminaron el “Impuesto Empresarial a Tasa Unica-IETU” y el “Impuesto a los Depósitos en Efectivo- IDE”. Se decidió aplicar el IEPS (impuesto especial sobre productos y servicios) del 8 % a alimentos con densidad calórica de 275 kilocalorías ó más por cada 100 gramos y 1 peso por litro las bebidas de sabores y refrescos. En materia de Impuesto sobre la Renta se aprobaron, entre otros, el gravamen del 10% a las ganancias en bolsa; un impuesto adicional sobre dividendos del 10% para los residentes en el extranjero y las personas físicas mexicanas (pagado mediante retención directa realizada por la persona moral y que tendrá carácter de pago definitivo); en la tasa del impuesto sobre la renta de las personas físicas se adicionaron algunos intervalos de ingresos para el cálculo del impuesto (actualmente las personas físicas que ganan entre 32.736 y 62.500 pesos, entre 1800 y 3.400 euros, pagan una cuota fija de unos 341 euros y 30% sobre el excedente del límite inferior y el tipo máximo, 4.500 euros y un 35% sobre el excedente, los que tienen ingresos superiores a 250.000 pesos mensuales, unos 13.800 euros) y en el caso del impuesto sobre la renta para las empresas la tasa quedó establecida en el 30% (artículo 9 de la ley) dejando sin efecto las disposiciones transitorias que establecían reducciones a la misma a partir de 2014 (29% en 2014 y 28% del 2015 en adelante). Además, se acordaron algunos cambios y límites en las deducciones y se limitaron algunos regímenes fiscales en vigor hasta este momento, entre otros. Por otra parte, se estableció la obligación de todos los contribuyentes de facturar electrónicamente a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), incluso los recibos de nómina.

Una vez definido el marco legal básico de aplicación es importante referirse al “concepto de residencia” y de “establecimiento permanente” por sus implicaciones en materia fiscal. Así:

Concepto de “residencia”

Tratándose de personas físicas, se considera residente en México quien permanezca en el país más de 183 días naturales, consecutivos o no, en un periodo de 12 meses o que hayan establecido su domicilio habitual en territorio mexicano.

Como regla general las personas físicas y jurídicas no residentes, no están obligadas a tributar en México por servicios prestados a personas físicas y jurídicas Mexicanas cuando permanecieron en territorio mexicano por menos de 183 días naturales en un periodo de 12 meses. Sin embargo y dadas las múltiples excepciones contempladas en la Ley para prestadores de servicios, rentistas, fletistas, fideicomisarios, inversionistas, jubilados, etc; se recomienda consultar con un especialista para cada caso en particular.

Son objeto de gravamen:

- Residentes en México.
- Residentes en el extranjero con base permanente en México.
- Residentes en el extranjero con respecto a ingresos provenientes de fuentes de riqueza situadas en México.

No obstante, habrá que remitirse a los Convenios de Doble Imposición en aquellos casos en que éstos existan.

Concepto de “establecimiento permanente”

La regulación mexicana prevé el mismo tratamiento tanto para las empresas mexicanas como para los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México.

El artículo 2.º de la Ley del Impuesto sobre la Renta considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales. Especifica como ejemplos de establecimiento permanente, entre otros, las sucursales, las agencias, las oficinas, las fábricas, los talleres, las instalaciones, las minas, las canteras o cualquier lugar de exploración o extracción de recursos naturales.

- Del mismo modo, se considerará que un residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en el país cuando actúe en territorio nacional a través de una persona física o moral que sea un agente independiente, si éste no actúa en el marco ordinario de sus actividades en cualquiera de los siguientes supuestos. Tenga existencias de bienes o mercancías con las que efectúe entregas por cuenta del residente en el extranjero.
- Asuma riesgos por cuenta del residente en el extranjero.
- Actúe sujeto a instrucciones detalladas o al control general del residente en el extranjero.
- Ejercer actividades que económicamente correspondan a las del residente en el extranjero, y no a las que le corresponderían de actuar de manera independiente.
- Tenga remuneraciones garantizadas con independencia del resultado de sus actividades.
- Efectúe operaciones con el residente en el extranjero utilizando precios o montos de contraprestaciones distintos de los que hubieran usado partes no relacionadas en operaciones comparables.

De acuerdo con lo establecido en el Convenio para Evitar la Doble imposición vigente entre México y España, el hecho de que una sociedad residente de un Estado contratante controle o sea controlada por una sociedad residente del otro Estado contratante no convierte por sí solo a cualquiera de estas sociedades en establecimiento permanente de la otra. De hecho, no constituyen establecimiento permanente según la Ley del Impuesto sobre la las siguientes actividades (art. 3):

- La utilización o mantenimiento de instalaciones con el único fin de almacenar o exhibir bienes o mercancías pertenecientes al residente extranjero.
- La conservación de existencias de bienes o de mercancías pertenecientes al residente en el extranjero con el único fin de almacenar o exhibir dichos bienes o mercancías o de que sean transformados.
- La utilización de un lugar de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías o de obtener información para el residente extranjero.
- La utilización de un lugar de negocios con el único fin de desarrollar actividades de naturaleza previa o auxiliar para las actividades del residente en el extranjero, ya sean de publicidad, de suministro de información, de investigación científica, de preparación para la colocación de préstamos, u otras actividades similares.
- El depósito fiscal de bienes o mercancías de un residente en el extranjero en un almacén general de depósito, ni la entrega de los mismos para su importación al país.

A pesar de no dar lugar a la existencia de establecimiento permanente, y por consiguiente, a la residencia a efectos fiscales, las actividades arriba mencionadas sí están sujetas al cumplimiento de otras obligaciones fiscales como pueden ser el pago del IVA, de cotizaciones a la Seguridad Social, además de efectuar las respectivas retenciones, a título del impuesto sobre la renta, en las nóminas de los trabajadores que estén empleados en su desempeño.

Personas físicas o jurídicas no residentes

Las personas físicas o jurídicas no residentes, no obstante la regla general expuesta anteriormente, estarán sujetas al pago en México de impuestos sobre las rentas, entre otras circunstancias, cuando reciban:

- Honorarios procedentes de sucursales o establecimientos permanentes en México de compañías extranjeras: tributarán a un 25% por los servicios profesionales independientes

prestados en México.

- Ingresos derivados de servicios personales subordinados (salarios) ejercidos en México (sujeto a imposición a tipos de entre el 15% y el 30%). Cuando el pagador sea una persona física o jurídica residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país, y cuando el servicio este directamente relacionado con tal establecimiento

Conviene precisar, en relación con lo expuesto, que las ventas efectuadas por residentes en el extranjero a clientes mexicanos (enviando la mercancía desde el extranjero) no se considerarán generadoras de rentas de origen mexicano para el exportador, a efectos del impuesto. Ahora bien, si la oficina central u otras sucursales de una compañía extranjera con establecimiento permanente en México realizan ventas en territorio mexicano, el producto de éstas sí se considerará ingresos de la sucursal mexicana a efectos impositivos.

Es importante recalcar que el Convenio de Doble Imposición firmado entre España y México dicta que los beneficios de una empresa de un Estado Contratante solamente pueden someterse a imposición en este Estado, a no ser que la empresa realice o haya realizado su actividad en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él. De todas formas es recomendable consultar con un especialista cada caso en particular dadas las múltiples excepciones prescritas en la legislación.

Ejercicio fiscal y prescripción

Los ejercicios fiscales tienen una duración de doce meses, coincidente con el año natural, por lo que finalizan el 31 de diciembre. Aun cuando los impuestos se calculan por ejercicios fiscales, existe la obligación de realizar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual con periodicidad mensual para todas las personas jurídicas y como regla general para personas físicas, entre los días 17 y 19 de cada mes. Se dispone de un único impreso para la liquidación de todos los impuestos.

Las obligaciones fiscales se extinguen por prescripción a los cinco años desde la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido.

El sistema mexicano de normalización está regulado por la **Ley Federal de Metrología y Normalización (LFMN)** publicada en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 1 de julio de 1992. Esta ley establece, entre otras, cuál es el proceso de normalización en México, las actividades de la Comisión Nacional de Normalización y de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización e instrumenta el Programa Nacional de Normalización como eje central de todo el sistema. Se puede tener acceso a amplia información sobre el sistema de normalización en México en la página de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx.

- **El proceso de Normalización.**

El proceso de Normalización en México se lleva a cabo mediante la elaboración, expedición y difusión a nivel nacional de las normas. Estas normas pueden ser de tres tipos principalmente:

Norma oficial mexicana (NOM) es la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias normalizadoras competentes a través de sus respectivos Comités Consultivos Nacionales de Normalización, de conformidad con las finalidades establecidas en el artículo 40 de la LFMN. Establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se le refieran a su cumplimiento o aplicación.

Norma mexicana (NMX) es la que elabora un organismo nacional de normalización, o la Secretaría de Economía en ausencia de ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la LFMN. Establece las referencias, reglas, especificaciones, atributos métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado, aunque son de cumplimiento voluntario.

Las normas de referencia que elaboran las entidades de la administración pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la LFMN, para aplicarlas a los bienes o servicios que adquieren, arrienden o contratan cuando las normas mexicanas o internacionales no cubran los requerimientos de las mismas o sus especificaciones resulten obsoletas o inaplicables. Dentro del proceso de normalización, para la elaboración de las normas nacionales se consultan las normas o lineamientos internacionales y normas extranjeras.

Para más información: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/competitividad-y-normatividad-normalizacion>

- **La elaboración de las Normas Oficiales.**

El proceso de elaboración de las NOM lo inician las dependencias de la Administración Pública Federal (Secretarías) que llevan a cabo el anteproyecto de NOM. Éstas podrán requerir a fabricantes, importadores, prestadores de servicios, consumidores o centros de investigación la información y datos necesarios para la elaboración de los citados anteproyectos, en base al artículo 50 de la LFMN.

Los anteproyectos que se presentan al Comité para su aprobación deben ir acompañados de un análisis de los beneficios y costos potenciales de esta norma, la razón científica que apoye su formulación y la justificación de por qué la NOM es el mecanismo para obtener un mayor beneficio neto y el cumplimiento con los demás requisitos del artículo 45 de la LFMN.

Estos anteproyectos se someten a los Comités Consultivos Nacionales de Normalización que cuentan con un plazo de 75 días naturales para formular observaciones. Transcurrido este plazo, la dependencia u organismo que elaboró este anteproyecto contestará a las observaciones formuladas por los Comités en un plazo no mayor a 30 días naturales contando a partir de la fecha en que le fueron presentados y en su caso hará las modificaciones pertinentes. Cuando la dependencia que presentó el proyecto no considere justificadas las observaciones presentadas por el Comité, podrá solicitar a la presidencia de éste, sin modificar su anteproyecto, ordene la publicación como proyecto, en el DOF, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la LFMN.

Los Comités Consultivos Nacionales de Normalización elaboran el proyecto de NOM con base en el anteproyecto presentado por las dependencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LFMN.

Estos proyectos se publicarán íntegramente en el DOF para que en los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten al Comité sus comentarios. Esto significa que los que no pudieron participar en los Comités, porque no fueron invitados o por cualquier otra razón, tienen la oportunidad de comentarla en el momento en que el proyecto se publica en el DOF.

Al término de este plazo el Comité Consultivo Nacional correspondiente estudiará los comentarios recibidos y en su caso modificará el proyecto en un plazo no superior a los 45 días naturales. El Comité que expidió la norma tiene la obligación de dar respuesta a cada uno de los comentarios. Si el comentario es correcto, se explica cómo ha sido tomado en cuenta en la norma, en caso contrario, se puntualiza por qué se considera incorrecto y no se toma en cuenta en la norma.

Una vez aprobadas por el Comité de Normalización respectivo, las NOM serán expedidas por la dependencia competente y se publicarán en el DOF de acuerdo en lo consagrado en el artículo 47 de la LFMN.

El supuesto anterior no se aplicara en casos de emergencia, la dependencia competente podrá elaborar directamente una NOM, aún sin haber mediado proyecto o anteproyecto y en su caso, con la participación de las demás dependencias competentes. Ésta tendrá una vigencia máxima de 6 meses y en ningún caso se podrá expedir más de dos veces consecutivas la misma norma en términos del artículo 48 de la LFMN.

Las normas oficiales se pueden consultar en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía:

<http://www.economia-noms.gob.mx/noms/inicio.do>

- **El “Programa Nacional de Normalización”.**

El Programa Nacional de Normalización (PNN) es el instrumento informativo y de planificación que lista los temas que serán desarrollados como NOM, NMX y NRF durante cada año. El programa se integra con información proporcionada por los 24 Comités Consultivos Nacionales de Normalización encargados de la elaboración de NOM's, los 35 Comités Técnicos de Normalización Nacional de naturaleza pública y 9 Organismos Nacionales de Normalización de naturaleza privada, ambos, responsables de la elaboración de NMX's y los 2 Comités de Normalización para la elaboración de NRF's las cuales son CFE y PEMEX.

La fecha límite para la integración de temas al PNN es el 30 de noviembre de cada año de acuerdo con el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5515780&fecha=12/03/2018

<http://www.apta.com.mx/apta2008/ce/dof/descargapdf/2018/03Marzo/20180312/sec180312121-1.pdf>

- **La evaluación de la conformidad.**

La certificación y verificación de las NOM se realizará por las dependencias o por organismos de certificación, laboratorios de pruebas y de calibración y unidades de verificación acreditados de acuerdo a lo mencionado por el artículo 68 de la LFMN.

La Secretaría de Economía deberá acreditar, previa aprobación de las dependencias competentes, a las personas físicas o jurídicas para operar como organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación.

Se publicará en el DOF, periódicamente, la relación de los organismo nacionales de normalización, de los organismos de certificación, de laboratorios de pruebas y de calibración y de las unidades de verificación acreditados.

Los productos que estén sujetos al cumplimiento de una norma determinada tendrán que contratar con los servicios de estos organismos de certificación, laboratorios de pruebas etc. con objeto de conseguir la constancia que acredite que, efectivamente, el producto en cuestión cumple con todos los requisitos establecidos en la norma que le es de aplicación. Se puede ampliar la información en la página de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía. <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/competitividad-y-normatividad-normalizacion>

La propiedad industrial se configura como uno de los activos más importantes de la empresa por lo que es vital, antes de introducirse en un nuevo mercado, asegurar su correcta protección.

Marco legal

El ordenamiento legal que protege la propiedad industrial en México es la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) de 1991 y su reglamento, y la institución creada por dicha Ley, y encargada de su aplicación es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI). (www.impi.gob.mx). De acuerdo con la LPI, el IMPI tiene entre otras atribuciones la de fomentar y proteger la propiedad industrial; es decir, aquellos derechos exclusivos de explotación que otorga el Estado durante un tiempo determinado a las creaciones o innovaciones de aplicación industrial y comercial que realizan individuos o empresas para diferenciar sus productos o servicios ante la clientela en el mercado. En México esta protección es válida sólo en el territorio nacional y su duración depende de la figura jurídica para la que se solicite.

La Ley de Propiedad Industrial ha sufrido sus últimas modificaciones en marzo de 2018. El texto íntegro se puede consultar en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lpi.htm>

Los cambios más significativos se pueden consultar en: <https://www.gob.mx/se/articulos/decreto-sobre-reformas-y-adiciones-a-la-ley-de-la-propiedad-industrial?idiom=es>

Las modalidades de propiedad industrial existentes en México confieren su protección por medio de:

- Otorgamiento de patentes de invención.
- Registro de modelos de utilidad.
- Registro de diseños industriales.
- Registro de marcas.
- Registro de marcas colectivas
- Registro de avisos comerciales.
- Publicación de nombres comerciales.
- Declaración de protección de denominaciones de origen.
- Regulación de secretos industriales.

Tratándose de los procedimientos contenciosos de declaración administrativa de nulidad, caducidad, cancelación, e infracción, su substanciación o tramitación se regirá por el Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) y de manera supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC) , que es un ordenamiento que la misma LPI señala como de aplicación supletoria; esto es, a falta de disposición legal expresa de la LPI (en cuanto a tramitación de los procedimientos: términos o plazos, desahogo de pruebas, etc.), podrá ser aplicado el CFPC.

Por tratarse de problemas jurídicos que pueden afectar a los derechos de los particulares, es recomendable que las solicitudes y gestiones relacionadas con este asunto sean elaboradas por un especialista en derecho de la propiedad industrial.

México forma parte del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Ha suscrito el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Industrial relacionados con el Comercio, en el marco de la OMC. En lo que atañe a las patentes, es miembro del Tratado de

Cooperación en Materia de Patentes (PCT). Por lo que se refiere a las marcas, ha suscrito el Tratado sobre Derecho de Marcas (TLT). También forma parte del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional.

En las modificaciones efectuadas en la ley en marzo de 2018 se establecen algunas disposiciones comunes para patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales:

- Reconoce como un derecho irrenunciable del inventor o diseñador, el ser mencionado con tal carácter en la publicación de la solicitud y en el título correspondiente.
- Publica en la Gaceta de la Propiedad Industrial las solicitudes de registro de modelo de utilidad y diseños industriales, una vez aprobado el examen de forma.
- Publica las solicitudes divisionales de patentes de invención, de modelos de utilidad y de diseños industriales, con lo que se transparentará su trámite.
- Permite la consulta de expedientes de solicitudes en trámite de patente, registro de modelo de utilidad y registro de diseño industrial, una vez que han sido publicadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El IMPI ofrece la posibilidad de presentar solicitudes de registro de marcas, modelos de invención, recibir notificaciones etc. **en línea**. Para ingresar es necesario contar con una cuenta en el Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) y es indispensable contar con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL).

Además, está disponible el servicio MARCANET una herramienta electrónica, para que de forma gratuita y en tiempo real, se puedan consultar los expedientes de marcas, avisos y nombres comerciales con los que cuenta la Dirección Divisional de Marcas.

<http://marcanet.impi.gob.mx/marcanet/>

Los formatos para los trámites ante el IMPI y unas breves guías de procedimientos y trámites se pueden consultar en los siguientes links: <https://www.gob.mx/impi#2224>

<https://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/servicios-que-ofrece-el-impi-formatos>

Marcas

Concepto y clases

En México no rige el principio registral y el registro de la marca no es obligatorio para comercializar productos ni prestar servicios. Los derechos de la marca se inician con el uso de la misma, pero obviamente es muy recomendable proceder al registro, que otorga a su titular derecho a su uso exclusivo así como protección en caso de uso no autorizado por un tercero.

Una marca es un nombre, término, símbolo, diseño o cualquier signo visible o bien una combinación de ellos que sirva para distinguir un producto o un servicio de otros de su misma clase o especie. Existen cuatro tipos de marcas:

- *Nominativas*: son aquéllas que identifican el producto o servicio mediante una palabra o conjunto de palabras.
- *Innominadas*: son figuras que cumplen con la función de una marca. Este tipo de marca puede reconocerse visualmente pero no fonéticamente. Su peculiaridad consiste en ser símbolos, diseños, logotipos o cualquier elemento figurativo que sea distintivo.
- *Mixtas*: son marcas que combinan palabras con elementos figurativos que muestran a la marca como un solo elemento o como un conjunto distintivo.
- *Tridimensionales*: son las marcas que protegen los envoltorios, empaques, envases, la forma o la presentación de los productos en sí mismos, si éstos resultan distintivos de otros de su misma especie o clase.

Además, dentro del régimen administrativo de los signos distintivos, existen también otras formas de protección:

- **Marcas colectivas:** Pueden registrarse como tales los signos distintivos que las asociaciones o sociedades de productores, fabricantes, comerciantes o prestadores de servicios legalmente constituidos, soliciten para distinguir en el mercado los productos o servicios de sus miembros respecto de los productos o servicios de terceros que no formen parte de esas asociaciones o sociedades.
- **Nombre comercial:** Cualquier denominación que sirva para distinguir una empresa o establecimiento industrial, comercial o de servicios, dentro de la zona geográfica donde está establecida la clientela efectiva. Tanto el nombre comercial como su uso están protegidos en la zona en cuestión sin necesidad de registro, si bien puede solicitarse al IMPI su publicación en la *Gaceta*, lo cual tiene por efecto establecer la presunción de buena fe en la adopción y uso del nombre.
- **Aviso comercial:** Podrán registrarse como tales las frases u oraciones que sirvan para anunciar al público productos, servicios, establecimientos o negociaciones comerciales, industriales o de servicios, para que el público consumidor los distinga fácilmente.

Es importante resaltar que el registro de la marca es nacional, y que no se permite ejercer acciones en contra de terceros en el extranjero.

Vigencia de la marca

Las marcas deben usarse tal y como fueron registradas. La vigencia de los registros de una marca o un aviso comercial, así como de la publicación en la *Gaceta* de un nombre comercial, es de diez años a partir de la fecha en que se dio por presentada la solicitud.

Las marcas, avisos y nombres comerciales pueden renovarse por períodos iguales indefinidamente. El plazo de solicitud de renovación es dentro de los seis meses anteriores a su vencimiento, o dentro del plazo de gracia de seis meses posteriores a la terminación de la vigencia.

Caducidad y nulidad

La marca caducará si no se solicita la renovación dentro del plazo establecido, o cuando la marca no sea usada durante tres años consecutivos en los productos o servicios para los que se encuentra registrada.

La marca será anulada en los siguientes casos:

- Cuando se haya otorgado contraviniendo la LPI.
- Cuando la marca sea idéntica o semejante, en grado de confusión, a otra que haya sido usada en el país o en el extranjero antes de la fecha de presentación de la solicitud de la marca registrada, aplicada a los mismos o similares productos o servicios.
- Cuando el registro se hubiera otorgado sobre la base de datos falsos en la solicitud.
- Cuando el registro fue concedido por error y existe otra marca igual o semejante.
- Cuando una marca ya registrada en el extranjero sea registrada en México sin el consentimiento expreso de su titular.
- La declaración de nulidad, caducidad o cancelación del registro de una marca, se hará administrativamente por el Instituto de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público Federal, cuando tenga algún interés la Federación

Transmisión de derechos y licencias

Los derechos derivados de marcas registradas pueden ser transmitidos, si bien para que ello produzca efectos frente a terceros la transmisión ha de ser inscrita en el IMPI. La solicitud de inscripción podrá ser presentada por el titular cedente o por el cesionario.

La concesión de licencia a un tercero para autorizar el uso de una marca a dos o más personas, deberá inscribirse en el IMPI.

Tramitación

Las opciones para realizar el trámite (online, presencial), los costos y los documentos a presentar se pueden consultar en:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/solicitud-de-registro-de-marca-ante-el-imp/IMPI88>

Patentes y modelos de utilidad

Patentes de Invención

Las solicitudes de patente y registros de modelo de utilidad y diseños industriales se pueden presentar ante el IMPI o en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía, en los diferentes Estados de la República. Todas las solicitudes deben presentarse por escrito y en idioma español.

Se considera “invención” toda creación intelectual que permite transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza para su aprovechamiento por el hombre a través de la satisfacción inmediata de una necesidad concreta. Quedan comprendidos entre las invenciones los procesos o productos de aplicación industrial. Para la expedición del Certificado Oficial de los Derechos de la Propiedad Industrial en Materia de Invenciones como patente, se requiere que la invención cumpla los siguientes requisitos:

- **Novedad:** Se considera nuevo a todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica, es decir, en el conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho públicos mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información, en el país o en el extranjero.
- **Actividad Inventiva:** Es el proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma evidente para un técnico en la materia.
- **Aplicación Industrial:** Es la posibilidad de ser producido o utilizado en cualquier rama de la actividad económica.

La vigencia del derecho exclusivo de explotación, a partir de la fecha de solicitud, es de 20 años.

La invención sólo está protegida contra el uso no autorizado por su titular en México. La protección jurídica de los derechos de propiedad industrial únicamente se otorga en el país en el que es solicitada y concedida. Si se desea la misma protección jurídica en el extranjero, se puede presentar una solicitud internacional en el contexto del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) del que México es miembro desde 1995 (también España es miembro). El PCT permite, principalmente, unificar el trámite inicial de presentación de las solicitudes con la finalidad de economizar y facilitar la concesión.

Con las modificaciones de marzo de 2018 se reduce a dos meses el plazo para que el Instituto reciba de cualquier persona, información relativa a si la solicitud cumple con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley. Hasta ahora, el plazo era de seis meses.

Modelos de utilidad

Se entiende por “modelo de utilidad” cualquier objeto, utensilio, aparato o herramienta que, como resultado de una modificación en su configuración, su forma o estructura, o de la disposición de sus elementos o partes, permita realizar una función diferente o presente ventajas en cuanto a su utilidad. Para obtener el Certificado de Registro de Modelo de Utilidad, se requiere lo siguiente:

- La estructura, forma o disposición de las partes del objeto, utensilio, aparato, herramienta debe ser nueva, es decir, anteriormente desconocida (novedad mundial).
- El objeto, utensilio, herramienta o aparato debe ser utilizado o producido en la industria (explotación industrial).

La vigencia del derecho exclusivo de explotación, a partir de la fecha de solicitud, es de 10 años.

El diseño industrial: dibujo y modelo

El artículo 31 establece que serán registrables los diseños industriales que sean nuevos y susceptibles de aplicación industrial. Se consideran nuevos los diseños que sean de creación independiente y difieran en grado significativo, de diseños conocidos o de combinaciones de características conocidas de diseños.

La ley establece en su Artículo 32 BIS.- que se entenderá por:

- I.- Creación independiente, cuando ningún otro diseño industrial idéntico haya sido hecho público antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro, o antes de la fecha de la prioridad reconocida. Se considerarán idénticos los diseños industriales cuyas características difieran sólo en detalles irrelevantes, y
- II.- Grado significativo, la impresión general que el diseño industrial produce en un experto en la materia y que difiera de la impresión general producida por cualquier otro diseño industrial, que se haya hecho público antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro o antes de la fecha de prioridad reconocida, considerando el grado de libertad del diseñador para la creación del diseño industrial.

Los diseños industriales comprenden (art: 32)a:

- I.- Los dibujos industriales, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio, y
- II.- Los modelos industriales, constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.

El registro de los diseños industriales tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, renovable por períodos sucesivos de la misma duración hasta un máximo de veinticinco años, sujeto al pago de las tarifas correspondientes. (Art. 36)

La renovación del registro de un diseño industrial deberá solicitarse por el titular dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de su vigencia (Art 36 bis). Sin embargo, el Instituto dará trámite a aquellas solicitudes que se presenten dentro del plazo de gracia (art 80 fracción II, 6 meses).

Para poder registrarse, el dibujo o modelo debe ser "nuevo" u "original", es decir no debe tenerse conocimiento de que haya existido anteriormente un dibujo o modelo idéntico o muy similar. El registro de los diseños industriales tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, renovable por períodos sucesivos de la misma duración hasta un máximo de veinticinco años, sujeto al pago de las tarifas correspondientes (Art. 36).

De conformidad con el Arreglo de La Haya relativo al Depósito Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, existe un procedimiento para realizar una solicitud internacional. Un solicitante puede presentar una única solicitud internacional ante la OMPI o la Oficina nacional de un país que sea parte en el tratado en cuyo caso, el dibujo o modelo industrial estará protegido en tantos estados parte del tratado como desee.

Tramitación Patentes, modelos de utilidad, diseños industriales

En el siguiente link se puede acceder a información específica sobre los procedimientos para la tramitación de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales etc.
<http://cofemer.gob.mx/docs-bin/cgmir/2015/aga/GUIA%20DE%20AUTOCUMPLIMIENTO%20INVENCIONES.pdf>

<https://www.gob.mx/imp/acciones-y-programas/servicios-que-ofrece-el-imp-patentes>

Denominaciones de origen

Entre los cambios efectuados en la ley en marzo de 2018 hay muchos relacionados con la protección de las denominaciones de origen. Entre ellos destacamos los siguientes:

Se ha modificado la definición de “denominación de origen” que queda de la siguiente forma (art: 156): el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra denominación conocida por hacer referencia a la citada zona, que sirva para designar un producto como originario de la misma, cuando la calidad o las características del producto se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y humanos, y que haya dado al producto su reputación.

Incluye la protección a indicación geográfica, definida como (art 157): el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a la citada zona, que identifique un producto como originario de la misma, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.

Lo que no podrá protegerse como denominación de origen o indicación geográfica, se regula en el Artículo 163, entre otros:

- I.- El nombre que sea idéntico o semejante en grado de confusión a una denominación de origen o indicación geográfica protegida o al señalado en una solicitud de declaración en trámite presentada con anterioridad, aplicados a los mismos o similares productos, salvo resolución emitida por el Instituto que permita la coexistencia de dichos nombres;
- II.- El nombre técnico, genérico o de uso común de los productos que pretendan ampararse, así como aquella denominación que, en el lenguaje corriente o en las prácticas comerciales, se haya convertido en un elemento usual o genérico de los mismos;
- III.- La denominación que, considerando el conjunto de sus características, sean descriptivas de los productos que traten de protegerse. (...)
- VI.- La traducción o transliteración de una denominación de origen o indicación geográfica no protegible, y
- VII.- La que constituya o contenga la designación de una variedad vegetal protegida o de una raza animal.

El artículo 165, por su parte, establece que la declaración de protección de una denominación de origen o indicación geográfica, se hará de oficio o a petición de:

- I.- Las personas físicas o morales que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto que se pretenda amparar;
- II.- Las cámaras o asociaciones de fabricantes o productores vinculados con el producto que se pretenda amparar;
- III.- Las dependencias o entidades del Gobierno Federal, y
- IV.- Los gobiernos de las Entidades de la Federación en cuyo territorio o zona geográfica se extraiga, produzca o elabore el producto que se pretenda amparar

En los artículos 165 BIS (1 al 30) se describe todo el proceso para el trámite de la declaración de protección de una denominación de origen, de la autorización para su uso y de la cesación de los efectos de las declaraciones y de las autorizaciones de uso.

Por último, los artículos 166 y siguientes establecen las disposiciones para el reconocimiento a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas en el extranjero, en México.

Estas nuevas disposiciones otorgan una mayor protección a las denominaciones de origen en México y establecen procedimientos más claros para su registro y utilización.

Respecto de las denominaciones de origen de bebidas espirituosas cabe destacar que México suscribió en 1997 un acuerdo con la UE para su protección. Se encuentra en vigor desde agosto de ese año.

Secretos industriales

Secreto industrial es toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o jurídica con carácter confidencial, que le permita obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas, y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma. No se considerará secreto industrial si es

información de dominio público o evidente para un técnico en la materia.

La persona que guarde un secreto industrial puede transmitir su uso o autorizar su uso a un tercero, quien tendrá la obligación de guardarlo, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause con su revelación.

Trámites de registro de marcas y patentes

Registro de marcas

La solicitud de registro de una marca se lleva a cabo ante el IMPI. Debe presentarse en formulario oficial (se pueden consultar en la página Web del IMPI), escrito a máquina o con letra legible y redactado en idioma español, en original y copia debidamente firmadas, indicando los siguientes datos:

- Solicitantes:

- Nombre de la persona física, jurídica (con copia del acta de constitución de la sociedad) o asociación (si se trata de marca colectiva).
- Nacionalidad.
- Domicilio del primer solicitante, ya que si son varios los solicitantes y no actúan por medio de apoderado, ese domicilio es el que se utilizará para notificaciones.

- Apoderado, en su caso:

- Nombre del apoderado o apoderados.
- Número con el que el o los apoderados estén inscritos en el Registro General de Poderes del IMPI (siempre y cuando se encuentre registrado el poder).
- Domicilio para notificaciones en el territorio nacional.

La solicitud puede llevarse a cabo también mediante un mandatario, presentando carta poder simple suscrita ante dos testigos, si es persona física.

- Signo distintivo:

- Debe indicarse el tipo de marca que se solicita (nominativa, innominada, etc.)
- Fecha del primer uso de la marca (a falta de indicación se presumirá que la marca no se ha usado).

- Productos o servicios y clases:

- Se deben indicar los productos o servicios para los que se solicita la marca y el número de la clase a que pertenecen. El número de clase será el que corresponda según la clasificación internacional de Niza, y sólo podrá indicarse una clase.
- Se pueden incluir dos o más productos o servicios siempre que pertenezcan a la misma clase.

- Etiquetas de signo distintivo:

- Con la solicitud se deben presentar la etiqueta de tamaño no mayor de 10,10, ni menor de 4,4cm, en la que figure impresa la marca. Por el solo hecho de presentar la solicitud, se entenderá que el solicitante se reserva el uso exclusivo de la marca tal y como aparece en el ejemplar de la etiqueta.
- En el caso de marcas tridimensionales, deben presentarse impresiones fotográficas o el dibujo con las medidas reglamentarias (no mayores de 10,10, ni menores de 4,4 cm.), en las que aparezca la marca tridimensional en los tres planos: frente, perfil y transversal.

- Ubicación del establecimiento: Hay que señalar en el recuadro correspondiente el tipo de establecimiento y el domicilio donde se fabriquen o comercialicen productos o se presten servicios al amparo de la marca o marca colectiva que se desea registrar (esto, en caso de que exista).

- Leyendas y figuras no reservables: Se indicarán las palabras y/o figuras que, conforme a la LPI, no son reservables, por ejemplo: “Hecho en México”, “talla”, “ingredientes”, “contenido”, ®, etc.

- Prioridad reclamada (en su caso): Cuando se solicite un registro de marca en México dentro de los plazos que determinen los tratados internacionales o, en su defecto, dentro de los seis meses siguientes a haberlo hecho en otros países, podrá reconocerse por parte del IMPI como fecha de prioridad la de presentación de la solicitud en el país en el que fue presentada primero. Para ello es necesario que se presente la solicitud en México, señalando los mismos productos o servicios para los que se presentó la primera solicitud cuya prioridad se reclama, e indicar el número que le fue designado, país y fecha.

- Tarifa: La solicitud de registro deberá ir acompañada por el comprobante de pago de la tarifa correspondiente (el pago se hace vía ingreso bancario), y de los demás documentos requeridos. Deberá ir firmada por el solicitante o, en su caso, por el apoderado, indicando lugar y fecha.

Una vez presentada la solicitud, el IMPI lleva a cabo un primer examen denominado examen de forma, de modo que si los documentos son correctos, de forma inmediata la solicitud entrara al segundo estudio, denominado Examen de fondo. En caso de que el IMPI considere que la documentación y/o datos asentados en la solicitud no son correctos, o se encuentran incompletos, éste emitirá un oficio requiriendo al solicitante para que enmiende la solicitud en un plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que dicho oficio sea notificado al interesado.

Como segundo paso, el IMPI lleva a cabo un estudio de la marca para verificar si es registrable. Si del examen resulta que existen impedimentos o anterioridades, el IMPI emitirá un oficio requiriendo al solicitante para que manifieste lo que a su derecho convenga, para lo cual se concederá un plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que dicho oficio sea notificado al interesado el cual puede ampliarse en otros dos meses si se comprueba que el interesado ha satisfecho la tarifa correspondiente.

Es importante destacar que si el interesado no responde a los requerimientos en el plazo inicial o adicional, o no presenta comprobante del pago de las tarifas correspondientes, la solicitud se entenderá abandonada. El costo por el registro de una marca es de aproximadamente 2.303,33 pesos mexicanos más IVA.

Cuando no haya impedimentos y/o hayan sido subsanados los existentes, se procederá a expedir el título correspondiente.

Las resoluciones sobre registros de marcas y sus renovaciones deben ser publicadas en la *Gaceta de Invenciones y Marcas*.

A fin de evitar el registro de la marca en cada oficina nacional, la OMPI administra un sistema internacional de registro de marcas, basado en dos tratados, el Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y el Protocolo de Madrid, al cual México se adhirió en febrero de 2013.. Una persona que tiene un vínculo (por medio de la nacionalidad, el domicilio o el establecimiento) con un Estado parte en uno o ambos de estos tratados puede, sobre la base de un registro o solicitud en la Oficina de marcas de dicho Estado, obtener un registro internacional que sea efectivo en alguno o todos los países de la Unión de Madrid. Actualmente, más de 60 países son parte de uno o ambos acuerdos.

Registro de patentes

Las solicitudes de registro de patentes pueden ser presentadas por el inventor o su causahabiente, es decir, el que adquiere por cualquier título legal los derechos del inventor. Además, en todos los casos pueden ser presentadas a través de un representante legal. Los documentos básicos para la presentación de solicitudes son:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (cuatro copias).
- Comprobante del pago de la tarifa.

- Descripción de la invención (por triplicado).
- Reivindicaciones (por triplicado).
- Dibujo técnico (por triplicado), cuando se requiera.
- Resumen de la descripción de la invención (por triplicado).

Presentación de la solicitud: Para obtener una patente deberá presentarse una solicitud escrita ante el IMPI o las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía, en la que se indicará el nombre y domicilio del inventor y el solicitante, la nacionalidad de éste, la denominación de la invención y los demás datos que se establecen en la Ley. Además, deberá exhibirse el comprobante de pago de las tarifas correspondientes.

Fecha de presentación: Se considerará fecha de presentación aquélla en que sea presentada la solicitud escrita en el IMPI o en cualquier Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos.

Documentos:

- Descripción de la invención: Ha de ser clara y completa, debiendo incluir el mejor método conocido por el solicitante para llevar a la práctica la invención.
- Una o más reivindicaciones claras: Son las características técnicas esenciales de una invención para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. La reivindicación deberá delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o la tecnología anterior.
- Resumen de la descripción de la invención: Su función es dar una información breve sobre la invención, permitiendo una fácil comprensión del problema técnico planteado, la solución aportada y los principales usos de la invención.
- Dibujos que se requieran para la comprensión de la invención: Deberán ir explicados en la descripción.

Una vez presentada la solicitud, el IMPI procederá al examen de forma requiriendo al interesado la información necesaria para que subsane los errores u omisiones. Una vez cumplidos los requisitos de forma, se procederá a la publicación de la solicitud.

Una vez publicada, el IMPI llevará a cabo el examen de fondo, pudiendo solicitar el examen que hayan realizado oficinas extranjeras. Una vez otorgada la patente, el IMPI lo comunicará por escrito al solicitante, para que en el plazo de dos meses cumpla con los requisitos para su publicación y con el pago de la tarifa por expedición del título.

La patente otorgada deberá publicarse en la *Gaceta*.

Se puede ampliar la información sobre propiedad industrial en la página del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) www.impi.gob.mx

Convenios internacionales suscritos por México.

Propiedad Industrial: Convenio de París y Acuerdo sobre los Aspectos de los derechos de Propiedad Industrial relacionados con el Comercio (OMC).

Marcas: Acuerdo de Viena.

Patentes: Tratado de Cooperación en Materia de Patentes y Arreglo de Estrasburgo.

Derechos de Autor: Convenio de Berna, Convenio de Roma y Tratado de la OMPI sobre derechos de autor (ratificado pero aún no en vigor).

Denominaciones de origen: Arreglo de Lisboa

Adicionalmente, existe un capítulo específico en materia de Propiedad Intelectual en prácticamente todos los Tratados de Libre Comercio que ha firmado México y que se pueden consultar en: http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/comercio_exterior/ seleccionando : acuerdos y tratados comerciales.

7 INFORMACIÓN PRÁCTICA

Moneda y tipo de cambio

La unidad monetaria es el peso mexicano, emitido en billetes de 20, 50, 100, 200, 500 y 1000 pesos y en monedas de 10, 20 y 50 centavos y en 1, 2, 5, 10 y 20 pesos (aunque esta última de muy poca circulación).

Evolución de los tipos de cambio del peso mexicano

(Promedios del período)

Tipo de cambio	2015	2016	2017
Pesos por dólar	15,88	18,42	18,92
Pesos por euro	17,67	20,67	21,33

<http://www.banxico.org.mx/portal-mercado-cambiario/index.html>

Hora local

En México existen tres horas oficiales: la del centro (7 horas menos que en España), la del pacífico (en Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit, Sinaloa y Sonora, 8 horas menos) y la del Noroeste (Baja California, 9 horas menos).

Desde 1996 se aplica el horario de verano estacional (horario de verano de 7 meses desde abril a octubre) que se aplica cada año.

Para más información se puede consultar la siguiente página: http://www.cenam.mx/hora_oficial/

Vacaciones

Los períodos vacacionales por excelencia en México son Semana Santa y Navidad.

Días festivos

El artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo establece como días de descanso obligatorios: el 1 de enero (año nuevo), el primer lunes de febrero (por la Constitución Mexicana que se celebra el 5 de febrero), el tercer lunes de marzo (en conmemoración del 21 de marzo, Natalicio de Benito Juárez, 1 de mayo (por el Día del Trabajo), 16 de septiembre (Día de la Independencia), el tercer lunes de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana), 25 de diciembre (Navidad) y el que determinen las leyes federales y locales

electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Adicionalmente se publica anualmente un calendario de días festivos para entidades bancarias que suele servir de referencia para la mayoría de las empresas y que incluye, además, el jueves y viernes santo y el 2 de noviembre por el día de los difuntos.

Bancos: De lunes a viernes, de 9:00 a 16:30 horas; los sábados, de 10:00 a 14:00 horas.

Administración pública: De lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas y 17:00 a 19:00 horas.

Comercios: De lunes a sábado de 10:00 a 19:00 horas; Los grandes almacenes abren de lunes a domingo, de 10:00 a 20:00 horas y hay supermercados que abren 24 horas.

No es necesario ningún tipo de vacuna específica. Se recomienda beber agua hervida o embotellada y no comer verduras crudas que no estén previamente desinfectadas.

La Ciudad de México se encuentra a unos 2.300 metros sobre el nivel del mar, lo que puede afectar a personas que sufren cardiopatías.

Trato personal: Generalmente, los mexicanos consideran a los españoles hombres de negocios prácticos y trabajadores. Los antecedentes históricos que unen a ambos países son favorables a la interrelación.

Los inversores españoles deberán tener presente siempre que México es un país distinto: a pesar del idioma y de que ciertas costumbres se parezcan a las españolas, la idiosincrasia mexicana tiene otras raíces aparte de la española. Por lo tanto, se recomienda ser cuidadosos con frases, giros idiomáticos, usos y costumbres para evitar posibles malentendidos y equívocos.

Pesos y medidas: El sistema métrico decimal es el adoptado de forma oficial, pero eventualmente pueden emplearse pesos y medidas norteamericanos..

Corriente eléctrica

Por lo general, 110 V. monofásica, Frecuencia: 60 Hz.

Como se ha comentado con anterioridad, los españoles para entrar en México necesitan por ley, cumplir diferentes formalidades de inmigración. Hay que tener en cuenta que en noviembre de 2012 se produjeron cambios sustanciales en el Reglamento de la Ley de Migración que tienen que ver con los visados que se conceden, sus requisitos, características y forma de tramitación. También se han modificado los procedimientos para el cambio de estatus migratorio. Se puede consultar la información sobre los visados vigentes y su forma de tramitación en la página del Instituto Nacional de Migración.

http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Tramites_LM

<https://embamex.sre.gob.mx/espana/index.php/inicio>

También en la página del Consulado de México en España.

Básicamente se han creado tres formas migratorias que sustituyen a las que existían con anterioridad VISITANTE (tiene varias variantes y sustituya a la Forma Migratoria Múltiple de “No Inmigrado”), RESIDENTE TEMPORAL (sustituye a las anteriores FM2 y FM3) y RESIDENTE PERMANENTE (sustituye al anterior “Inmigrado”).

Hay que tener en cuenta que para que una empresa constituida en México pueda contratar extranjeros debe estar inscrita en un registro del Instituto Nacional de Migración y tener una “constancia de Empleador” (presentando listado de personal extranjero y mexicano, copia cotejada con originales de todos los documentos corporativos de la empresa e inscripción ante Hacienda, entre otros). Si la empresa está inscrita en el citado registro puede emitir un documento que justifique la contratación del ciudadano extranjero e iniciar el trámite ante el Instituto Nacional de Migración en México que le otorgará un Número Unificado de Trámite (NUT). Con este NUT, el ciudadano español deberá acudir a un consulado mexicano (fuera de México, pero no necesariamente en España) para solicitar un Permiso de Internación por Oferta de Empleo que le permita la entrada legal en el país (trámite que dura alrededor de una semana). Una vez en México, el ciudadano español deberá acudir al Instituto Nacional de Migración para canjear su visado provisional por una tarjeta de residente temporal, por un periodo de 1 a 4 años. Para alargar la residencia por un periodo mayor a 4 años, se deberá tramitar la residencia permanente.

Para poder actuar como administrador de una filial mexicana creada, poder permanecer en el país más de 180 días al año o para poder obtener retribuciones en México, el ciudadano español deberá obtener la condición de “residente” en México. Para ello, deberá optar por una de las dos condiciones jurídicas siguientes:

- Empleado de la filial (lo más habitual)
- Inversor de la filial

Para aclarar cualquier situación particular se recomienda consultar con la Embajada o Consulado Mexicano en España (<http://embamex.sre.gob.mx/espana/>) o con el Instituto Nacional de Migración antes de viaje. Embajada de México en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 46, 28.014 Madrid. Tel: 91 369 28 14, Fax: 91 420 22 92 comunicacionesp@sre.gob.mx.

Organizaciones industriales, sindicales y comerciales

El empresariado mexicano participa de manera activa en numerosas asociaciones en defensa de sus intereses sectoriales, de modo que coexiste un importante sistema de cámaras con organizaciones empresariales de la patronal.

En el sistema cameral destaca la separación entre las Cámaras de Comercio y las de Industria, agrupadas en dos confederaciones independientes, la CONCANACO y la CONCAMIN respectivamente. Hay que destacar el peso de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, la CANACO, y de CANACINTRA (Cámara Nacional de la Industria de Transformación), que agrupan a casi todas las cámaras de industria, con las notables excepciones de Monterrey (CAINTRA) y Guadalajara (CAREINTRA). Interesa destacar que en 1996 se pasó de un sistema de afiliación obligatoria a otro de registro obligatorio (con una cuota mínima) y afiliación voluntaria.

La cúpula empresarial, por su parte, se aglutina en torno al Consejo Coordinador Empresarial (CCE, <http://cce.org.mx/>), al que pertenecen como asociadas todas las organizaciones de la patronal. El CCE fue constituido el 5 de agosto de 1976, y su objetivo primordial es coordinar las actividades de los organismos empresariales.

El CCE está constituido por siete organismos cúpula, que son instituciones líderes en cada una

de sus áreas de acción:

1. CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CONCAMIN)
2. CONCANACO
3. CONSEJO NACIONAL AGROPECUARIO (CNA)
4. CONSEJO MEXICANO DE HOMBRES DE NEGOCIOS (CMHN - selecto grupo de unos treinta de los más relevantes empresarios mexicanos).
5. CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA (COPARMEX)
6. ASOCIACIÓN DE BANQUEROS DE MÉXICO (ABM)
7. ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS)

Además, el CCE tiene cinco invitados permanentes: CANACO- Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, CANACINTRA- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, AMIB- Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, COMCE- Consejo Mexicano de Comercio Exterior, Ciencia y Tecnología y ANTAD- Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales.

Por otra parte, el CCE se apoya en cuatro centros de investigación que son: Centro de Estudios Sociales (CES), Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP), Centro de Estudios Fiscales y Legislativos (CEFYL) y el Centro de Estudios del Sector Privado para el Desarrollo Sustentable (CESPEDES).

En este entramado de organismos empresariales merece una especial mención el Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología A.C (COMCE) que cuenta con un esquema de comités bilaterales con los países y regiones económicas más importantes, colaborando de manera muy activa con el Gobierno en la atención a misiones de empresarios y organización de encuentros empresariales internacionales. Existe, así, un Comité Bilateral España-México muy activo, cuyos miembros, por parte española, son empresas del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, y, por parte mexicana, son empresas socias del COMCE. Este Comité suele mantener con carácter anual la convocatoria de la Reunión Plenaria del Comité Empresarial Hispano-Mexicano (excepto en los años que coinciden con el cambio presidencial en México).

EMBAJADA DE MÉXICO EN ESPAÑA. Cancillería

Carrera de San Jerónimo, 46 . 28014 Madrid

tel.: 34 91 369 2814

c.e.: embaes@sre.gob.mx

<https://embamex.sre.gob.mx/espana/index.php/inicio>

CONSEJERÍA COMERCIAL DE MÉXICO EN MADRID- PROMÉXICO

Carrera de San Jerónimo, 46 2º piso . 28014 Madrid

tel.: 91 420 2017, Fax: 91 420 2736

c.e.: cc.espana@promexico.gob.mx

www.promexico.gob.mx

CENTRO DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES PARA IBEROAMÉRICA (CPI)

Departamento de Relaciones Internacionales

Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)

Diego de León, 50 . 28006 Madrid

tel.: 91 566 3400

c.e.: ceoe@ceoe.es

www.ceoe.es

COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. (CESCE)

Velázquez, 74 . 28001 Madrid

tel. Línea Cesce : 902 11-10-10 // 34 911-931-99

Web: <http://www.cesce.es>

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN AL DESARROLLO, S.A., (COFIDES)

Paseo de la Castellana 278, 28046 Madrid

tel.: 34 91 561-00-15

Web: <http://www.cofides.es>

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)

Paseo del Prado, 4. 28014 Madrid

tel.: 91 592 1600, fax: 91 592 1700

web: <http://www.ico.es>

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA DEUDA EXTERNA

Paseo de la Castellana 162, Planta 8.ª, Despacho 2. 28046 Madrid

tels.: 91 583 5463 / 5245 / 5274 / 5254 fax: 91 583 5255

c.e. : buzon.oficial@sgdeuda.dgpolco.sccc.comercio.mineco.es



SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Paseo de la Castellana, 162. 28046 Madrid

tel.: 91 583 7400 FAX: 91 349 5240/ 6045

Dirección General de Comercio e Inversiones

c.e.: dgcominver.sccc@comercio.mineco.es

web: www.comercio.gob.es

ICEX ESPAÑA EXPORTACION E INVERSIONES.

Paseo de la Castellana, 278. 28046 Madrid

tel.: 91 349 6100, fax: 91 431 6128

c.e.: icex@icex.es

web: <http://www.icex.es>

CASA DE AMÉRICA

Plaza de la Cibeles, s/n . 28014 Madrid, España

Tel: +34 91 595 48 00

Web: www.casamerica.es

SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA (SEGIB).

Paseo De Recoletos, 8. 28001 Madrid

Tel.: 91 590 19 80

Web: www.segib.org

EMBAJADA DE ESPAÑA EN MÉXICO

CANCILLERÍA

Galileo, 114 Col. Polanco

11560 ciudad de México.

tels.: -00 52- (55) 5282 2974, -00 52- (55) 5282 2271

fax: -00 52- (55) 5282 1302 / 1520

E-mail: emb.mexico@maec.es

OFICINA ECONÓMICA Y COMERCIAL DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MÉXICO

Avda. Presidente Masaryk, 473 (esq. Molière), Col.Polanco

11530 Ciudad de México

tel.: -00 52- (55) 9138 6040, Fax: -00 52- (55) 9138 6050

c.e.: mexico@comercio.mineco.es web: www.oficinascomerciales.es

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN CIUDAD DE MÉXICO. Cancillería

Galileo, 114 Col. Polanco

11560 Ciudad de México.

tels.: -00 52- (55) 5280 43 83, fax: -00 52- (55) 5281 0742

c.e.: consgales@prodigy.net.mx

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN MONTERREY

Oficinas en el Parque, Torre II piso 7.

Blvd. Díaz Ordaz, 140 Pte. Col. Santa María

64650 Monterrey, Nuevo León

tels.: -00 52- (81) 83 56 73 38

c.e.: cg.monterrey@maec.es

CÁMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO EN MÉXICO

Homero, 1430, Colonia Polanco

11510 Ciudad de México.

tels.: -00 52- (55) 5395 4803, fax: -00 52- (55) 5395 8955

c.e.: cam.espanola@comescom.com.mx

web: www.camescom.com.mx

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN GUADALAJARA. Cancillería

Torre Sterling (entreplanta) "Mezzanine Izquierdo"

Francisco Quevedo, 117, Sector Juárez

Colonia Arcos Vallarta, 44130 Guadalajara, Jalisco

tels.: -00 52- (33) 3630 0466 y 50 , fax: -00 52- (33) 3616 0396

c.e.: cog.guadalajara@maec.es

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA EN MÉXICO

Paseo de la Reforma, 1675. Colonia Lomas de Chapultepec V. sección

11000 Ciudad de México.

tels.: -00 52- (55) 5540 3346

DELEGATION-MEXICO@eeas.europa.eu

web: http://eeas.europa.eu/delegations/mexico/index_es.htm

Principales organismos de la Administración pública mexicana:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Web: <http://www.economia.gob.mx>

COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA

Avda. Insurgentes Sur 1940, piso 8º

Colonia Florida, 01030 Ciudad de México.

tel.: -00 52- (55) 5229 6100, fax: -00 52- (55) 5229 6164

REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

Avda. Insurgentes Sur 1940, planta baja

Colonia Florida, 01030 Ciudad de México.

tel.: -00 52- (55) 5229 6100, Ext. 33400/33437

<https://rnie.economia.gob.mx/RNIE/faces/inicio.xhtml>

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SEGOB)

Abrahan Colonia Juárez

06699 Ciudad de México.

tel.: -00 52 (55) 5728 7300

web: <http://www.segob.gob.mx>

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)

Palacio Nacional (Calle Correo Mayor, Esquina Calle Soledad), s/n

Colonia Centro, 06060 Ciudad de México.

tel.: -00 52 (55) 9158 0903,

web: <http://www.shcp.gob.mx>

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

Av. Ejército Nacional, 223, Colonia Anáhuac,

11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México..

Tel.: -00 52- (55) 5490 0900

web: <http://www.semarnat.gob.mx>

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE)

Plaza Juárez 20, Colonia Centro,
06010 Ciudad de México.
tel.: -00 52- (55) 3686 5100 Ext. 6146, 6147 y 6148 / 36865581
fax: -00 52- (55) 5327 3087

web: <http://www.sre.gob.mx>

SECRETARÍA DE SALUD (SS)

Lieja 7, Colonia Juárez
06696 Ciudad de México.
tel.: -00 52- (55) 50 05 4000 ext 54120 // 54121

web: <http://www.salud.gob.mx>

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS)

Paseo de la Reforma 93, col Tabacalera
06030 Ciudad de México.
tel.: -00 52- (55) 30 00 21 00/ 5645 5591

web: <http://www.stps.gob.mx>

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Avda. Hidalgo 77, Colonia Guerrero
06300 Ciudad de México.
tels.: -00 52- (55) 58 02 00 00

web: <http://www.sat.gob.mx>

SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM)

Avda. Insurgentes Sur 1940, 9º piso
Colonia Florida, 01030 Ciudad de México.
tel.: -00 52- (55) 52 29 61 00 ext 33586 y 33581

web: <http://www.siem.gob.mx/siem/>

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

Avenida paseo de la Reforma 476, colonia Juarez
06600 Ciudad de México.
tels.: -00 52- (55)- 52 38 27 00

web: <http://www.imss.gob.mx>

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO (INE)

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña
C.P. 14210 Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
tel.: -00 52- (55) 5424 6400

web: <http://www.inecc.gob.mx>

INSTITUTO PARA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)

Avda. Barranca del Muerto 280, 2º, Colonia Guadalupe Insurgentes
01029 Ciudad de México.

tel.: +52 (55) 01800 008 3900 / 5322 6300

web: <http://www.infonavit.gob.mx>

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F. (RPPYC)

Manuel Villalongín 15, Colonia Cuauhtémoc
06500 Ciudad de México.

tel.: -00 52- (55) 5140 1700, fax: -00 52- (55) 5546 1258

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF)

Rio Amazonas 62, Col. Cuauhtemoc
06500 Ciudad de México.

tel.: -00 52- (55) 5093 3200,

fax: -00 52- (55) 5566 7862

web: <http://www.dof.gob.mx>

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI)

Periférico Sur 3106, Delegación Álvaro Obregón, Col Jardines del Pedregal
01900, Ciudad de México.

tel: -00 52- (55) 5624 04 00 / 5652 7179

web: <http://www.impi.gob.mx>

Organismos financieros y otros:

BANCO DE MÉXICO (BANXICO)

Avd 5 de Mayo 2, Colonia Centro.

06059 Ciudad de México.

tel.: -00 52- (55) 5237 2000

web: www.banxico.org.mx

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Avda. Insurgentes Sur 1971, Colonia Guadalupe Insurgentes

01029 Ciudad de México.

tel.: -00 52- (55) 14 54 60 00

web: <http://www.cnbv.gob.mx>

PROMÉXICO

Camino a Santa Teresa, 1679 Colonia Jardines del Pedregal

01900 Ciudad de México.

Teléfono: -00 52- (55) 5447-70-00

web: <http://www.promexico.gob.mx>

NACIONAL FINANCIERA (NAFIN)

Avda. Insurgentes Sur 1971, Torre IV, piso 8º, Colonia Guadalupe Insurgentes, Delegación Álvaro Obregón

01020 Ciudad de México.

tel.: -00 52- (55) 5325 6000

web: <http://www.nafin.gob.mx>

BOLSA MEXICANA DE VALORES

Paseo de la Reforma, 255, Colonia Cuauhtémoc

06500 Ciudad de México.

Tel: -00 52- (55) 53 42 90 00/ 5342 9005

web: <http://www.bmv.com.mx>